

Monitoreo EPU

País que recomienda : Todos los países
País que recibe la recomendación : Todos los países
Evaluación : Muestra mínimo avance de implementación
Eje temático : Todos los ejes temáticos
Marcos : Todos los Marcos

Recomendación de Islandia a Uruguay

Ejes temáticos : Aborto
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 118.105 Tomar medidas para que todas las mujeres dispongan de servicios de aborto y posaborto legales (Islandia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Si bien la ley 18.987 continúa vigente, no se cuenta con información oficial actualizada y oficial sobre el número de servicios de IVE existentes en el país por prestador, localidad y departamento. Asimismo, no se han identificado campañas tanto de prestadores públicos como privados que indiquen cómo acceder a los servicios IVE en el país

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

Recomendación de México a Bolivia

Ejes temáticos : Aborto
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 115.150 Reforzar las políticas de protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas, especialmente las mujeres indígenas, entre otras vías mediante campañas informativas sobre planificación familiar y el acceso a la interrupción legal del embarazo (México);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Bolivia no cuenta con una Ley de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, tampoco con un plan nacional que garantice estos derechos. El Sistema Único de Salud (SUS) tiene un alcance limitado en cuanto a servicios relacionados con estos derechos, por tanto no todas las mujeres tienen acceso a ellos. La interrupción legal del embarazo enfrenta una serie de barreras que dilatan o impiden su acceso, algunas de ellas derivadas de la falta de infraestructura e insumos y en otros casos debido al ejercicio de la objeción de conciencia en centros donde pocos o ningún médico garantiza el servicio.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Regulations]
Se necesita mayor voluntad política y organización de las autoridades para aprobar y promulgar una ley de derechos sexuales y derechos reproductivos. Realizar acciones concretas de todos los niveles del Estado para disminuir la tasa de mortalidad materna, garantizar el acceso a educación sexual integral y la interrupción legal del embarazo.

Recomendación de Uruguay a Bolivia

Ejes temáticos : Aborto
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 115.151 Seguir avanzando en la puesta en marcha del Sistema Único de Salud, incorporando un enfoque de género que incluya la atención a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, entre otras cosas mediante la adopción de las medidas necesarias para eliminar los obstáculos existentes al acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en sus presupuestos ya legales (Uruguay);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Si bien, la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 elimina las barreras legales para el acceso a una interrupción legal del embarazo, aun persisten una serie de obstáculos que impiden o dilatan el procedimiento, por ejemplo, el personal de salud, en muchos casos, apela a la objeción de conciencia, forzando a las mujeres a recurrir a abortos inseguros para su

salud; la mayoría de las veces son cuestionadas y juzgadas por querer acceder a una interrupción legal del embarazo, son revictimizadas por el personal de salud o la policía. Por otro lado, existe un desconocimiento de la norma por parte del personal médico; no todos los establecimientos de salud cuentan con la infraestructura, el equipamiento, medicamentos e insumos para la realización de la interrupción legal del embarazo.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Regulations]
El Estado debe garantizar, en todos sus niveles, el cumplimiento de la Sentencia Constitucional 0206/2014 y socializar su contenido.

Recomendación de Países Bajos a Uruguay

Ejes temáticos : Aborto

Marcos : [Implementación] [Programático]

Recomendación : 118.104 Velar por que las mujeres ejerzan su derecho legítimo a disponer de servicios de aborto y posaborto en todas las regiones del país, regulando efectivamente el derecho de los profesionales de la medicina a la objeción de conciencia (Países Bajos);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Si bien la ley 18.987 de Interrupción Voluntaria del Embarazo continúa vigente, no se cuentan con datos actualizados sobre su implementación. Además no se han establecido nuevos criterios que permitan regular la objeción de conciencia por parte de las y los profesionales.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

Recomendación de Francia a Chile

Ejes temáticos : Aborto

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 125.128 Garantizar el acceso a los servicios de salud a las mujeres que deseen abortar en los casos prescritos por la ley (Francia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

si bien Chile cuenta con una ley que despenaliza el aborto en 3 causales, tras casi 6 años de entrada en vigencia persistentes barreras importantes para su implementación. Las adolescentes y niñas presentan menos acceso a la constitución de causal y una menor tasa de interrupción efectiva que otros grupos etarios. Los monitoreos sociales también han identificado brechas importantes previo a la constitución de las causales, principalmente mediante la solicitud de exámenes adicionales. Además la elevada tasa de objeción de conciencia, especialmente en al causal de violación, dificulta que se puedan garantizar la disponibilidad de profesionales no objetores en todos los turnos.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Regulations]
Es urgente avanzar en la fiscalización de la implementación de la Ley 21.030 y en la fiscalización de la objeción de conciencia para garantizar que siempre existan profesionales disponibles para realizar la interrupción. Es importante consignar que la constitución de la causal está dentro de las responsabilidades de los profesionales de salud, aún cuando estos sean objetores; algo que debe reforzarse en las capacitaciones de los equipos.

Recomendación de Ucrania a Bolivia

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Legal]

Recomendación : 115.140 Reforzar la legislación y el marco normativo relativo a los derechos sexuales y reproductivos (Ucrania);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Bolivia reconoce constitucionalmente los derechos sexuales y derechos reproductivos en su Art.66 desde 2009, sin embargo, a la fecha, no cuenta con una ley de derechos sexuales y derechos reproductivos que proteja y garantice estos derechos. No se ha adoptado un nuevo Plan de Salud Sexual y Salud Reproductiva (el último corresponde al periodo 2009-2015). Por otra parte, el Plan de Prevención de Embarazo Adolescente estuvo vigente hasta 2020.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]
La aprobación de la ley de derechos sexuales y derechos reproductivos, que establezca responsabilidades, políticas, programas y acciones para todas las instancias estatales en sus distintos niveles, y que aborde los principales problemas como la mortalidad materna, educación integral para la sexualidad, acceso a información veraz, científica, laica y oportuna, el acceso a salud sexual y salud reproductiva, información en infecciones de transmisión sexual (ITS), acceso a anticonceptivos modernos, acceso a la interrupción del embarazo seguro, entre otros derechos.

En ese mismo sentido, se debe elaborar e implementar el Plan de Salud Sexual y Salud Reproductiva, así como, el Plan de Prevención de Embarazo Adolescente

Recomendación de Panamá a Bolivia

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación] [Programático]

Recomendación : 115.158 Promover programas de atención y prevención para las personas que viven con el VIH y realizar campañas de sensibilización para luchar contra la discriminación y estigmatización de esta población (Panamá);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Existe la Ley 3729 para la prevención del VIH - SIDA, protección de los derechos humanos y asistencia integral multidisciplinaria para las personas que viven con el VIH - SIDA, sin embargo, las campañas de prevención y sensibilización son esporádicas y generalmente se enfocan en la distribución de preservativos.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Es importante destinar recursos y presupuesto para que se cumpla la ley, ya que Bolivia presenta una epidemia de 23.600 casos notificados de VIH entre 1984 y 2021, de acuerdo a la OPS.

Recomendación de Honduras a Colombia

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Operativo]

Recomendación : 120.111 Asegurar a las mujeres y adolescentes el acceso a la educación sexual y a servicios de salud reproductiva gratuitos y adaptados a sus necesidades (Honduras);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

En DSDR y SSR, el Ministerio de Salud expidió la Resolución 051 de 2023 Por medio del cual se adopta la regulación única para la atención integral en salud frente a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y se actualiza el lineamiento Técnico y Operativo de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal.

En materia de educación integral para la sexualidad no se ha presentado avance después de la expedición de la Ley 2025 de 2020 en la que a través de las escuelas para padres, las Instituciones Educativas debían incluir la formación en sexualidad con lenguaje apropiado y adaptado a las y los niños, niñas y adolescentes.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]
Hace falta que se impulse vehementemente una Política Integral en DSDR que incluya a sectores como el de Educación y Salud para que la garantía de los DSDR y la SSR sean efectivos.

Recomendación de México a Colombia

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 120.112 Reforzar los servicios de información sobre salud, en particular sobre salud sexual y reproductiva, y garantizar que sean accesibles para los jóvenes y las personas con discapacidad (México);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Con la resolución 051 de 2023 del Ministerio de Salud, se incluyeron y reafirmaron algunos lineamientos de cara a garantizar los DSDR de las Personas con Discapacidad, especialmente en materia de Aborto.

- El enfoque integral para la atención en salud (SSR) menciona que los servicios de IVE deben adecuarse a las necesidades de las personas según, entre otras, su discapacidad.

- Dentro de los estándares de protección se menciona que se debe garantizar el derecho de acceso a la información y para las personas con discapacidad, la información se debe proporcionar, en caso de que sea necesario, en formatos y medios accesibles y adecuados a sus necesidades utilizando ajustes razonables, apoyos y salvaguardas de acuerdo con lo establecido anteriormente en otra resolución - 1904 de 2017 de este Ministerio.

- Como otro estándar de protección se tiene el derecho a decidir de manera libre, para el caso de las PcD este no se debe restringir dado que pueden otorgar su consentimiento con el uso de apoyos y ajustes razonables, en caso de requerirlos.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

Es muy importante impulsar desde el nivel ejecutivo la actualización de la Política Nacional de Sexualidad Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos que integre el enfoque diferencial y de derechos para que a las PcD se les reafirme su calidad de sujetos y sujetas de derechos y se logre una articulación intersectorial para la garantía de sus derechos.

Recomendacion de Palestina a Colombia

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 120.113 Garantizar el acceso universal a los servicios de salud y educación a los adolescentes y los niños de ambos sexos (Estado de Palestina)

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

En 2022 con la expedición de la Sentencia C - 055 de 2022 la Corte Constitucional de Colombia, además de despenalizar el aborto hasta la semana 24 de gestación, exhortó al Congreso de la República para que se cree una Política Pública que contenga estándares que regulen el acceso a educación integral para la sexualidad. Aunque un no se ha cumplido, es un mandato que está vigente.

En 2023 el Ministerio de Salud Expidió la Resolución 051 de 2023 de cara a garantizar el acceso a IVE y modificó la ruta de atención materno perinatal con el fin de garantizar una integral atención en SSR que incluya este servicio.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]

El gobierno nacional tiene la obligación de actualizar la Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos que tuvo vigencia hasta 2022.

Recomendacion de Portugal a Bolivia

Ejes temáticos : Acceso a Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Marcos : [Implementación] [Programático]

Recomendación : 115.214 Seguir adoptando medidas para luchar contra el trabajo infantil y la pobreza de los niños, para lograr que todos los niños tengan acceso a servicios de educación y atención de la salud adecuados y para combatir el embarazo precoz (Portugal);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Los programas que existen están mayormente enfocados en educación y no en el acceso a servicios diferenciados de salud sexual y reproductiva para Niños, Niñas y Adolescentes.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]

Se debe implementar el Modelo de Atención Integral Diferenciada para Adolescentes y Jóvenes (AIDA), seguir con las políticas para disminuir el trabajo infantil, además de adoptar políticas de prevención de embarazos infantiles y garantizar el acceso a la salud

Recomendacion de Perú a Uruguay

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 118.102 Promover una formación permanente para los profesionales de la salud y la educación en materia de salud sexual y reproductiva, partiendo de un enfoque en el que se tengan en cuenta el género, la edad, la raza y la etnia (Perú);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Se han reaalizado instancias de formación en el interior del país sobre HPV y cáncer de cuello de útero, también a equipos de salud mentas sobre atención a población LGBTQ+..No se cuenta con información disponible sobre el n° de personal alcanzado ni los contenidos abordados.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]

Recomendacion de Islandia a Uruguay

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral

Marcos : [Implementación] [Operativo] [Programático]

Recomendación : 118.98 Impartir una educación sobre salud sexual y reproductiva para prevenir los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual (Islandia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Uruguay cuenta con una Estrategia Nacional e Intersectorial de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia (2016) .Si bien la Administración Nacional de educación Pública (ANEP) implementa el Programa de Educación Sexual, no se cuenta con información actualizada, siendo necesario que se realicen evaluaciones más frecuentes del programa y que se disponibilice esa información. La última evaluación con datos disponibles es de 2015.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

Recomendacion de Serbia y Montenegro a Uruguay

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral

Marcos : [Implementación] [Operativo] [Programático]

Recomendación : 118.100 Impartir una educación sobre salud sexual y reproductiva apropiada a cada edad para prevenir los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual (Montenegro);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Uruguay cuenta con una Estrategia Nacional e Intersectorial de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia (2016) Si bien la Administración Nacional de educación Pública (ANEP) implementa el Programa de Educación Sexual, no se cuenta con información actualizada, siendo necesario que se realicen evaluaciones más frecuentes del programa y que se disponibilice esa información.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

Recomendacion de Honduras a Colombia

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral

Marcos : [Operativo]

Recomendación : 120.111 Asegurar a las mujeres y adolescentes el acceso a la educación sexual y a servicios de salud reproductiva gratuitos y adaptados a sus necesidades (Honduras);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
En 2023 el Ministerio de Salud expidió la Resolución 051 de 2023, después de un exhorto de la Corte Constitucional en la Sentencia Su - 096 de 2018. En esta resolución se regula la prestación del servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo y adicionalmente modifica la Ruta de Atención en Salud Materno Perinatal para garantizar acceso a la información como parte de la garantía de una salud integral.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendación de Canadá a Argentina

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral

Marcos : [Legal]

Recomendación : 107.102 Promulgar la legislación pendiente de aprobación que permitiría a la mujer acceder legalmente a servicios completos de salud reproductiva que incluyan educación sexual integral, planificación de la familia, prevención y respuesta a la violencia sexual y por motivos de género, aborto en condiciones de seguridad y legalidad y atención posterior al aborto (Canadá);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Adjuntar documentos de la Ley 27610 (IVE/ILE), de Implante Subdérmico como método anticonceptivo con cobertura al 100% en PMO. Se presentó el 2do Plan para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Se acompaña Guía.

Posteriormente a la sanción de la Ley 27610 se dictó el Protocolo de atención IVE/ILE que regula la implementación de la Ley en todo el país.

Se continúa implementando el Plan para la prevención del embarazo adolescente no intencional. Se acompaña informe trimestral de monitoreo enero-marzo 2022.

Se dictó la nota técnica N°7 que comunica los estándares relativos a la atención posaborto incorporados en la Ley 27610. También se dictó la Guía de Recomendaciones para la Calidad e Integralidad de los Cuidados Durante el Postaborto.

Se dictó mediante la Resolución 2003/2021 el Protocolo para la Atención Integral de Personas Víctimas de Violaciones Sexuales (<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-2003-2021-352257/texto>).

Se dictó la Nota Técnica N°6 que provee información basada en evidencia científica actualizada y recomendaciones internacionales acerca del uso de la mifepristona y del misoprostol para la interrupción del embarazo.

Se dictó la Nota Técnica N° 6 que provee información basada en evidencia científica actualizada y recomendaciones internacionales acerca del uso de la mifepristona y del misoprostol para la interrupción del embarazo.

En relación a la ESI se dictó la Resolución 419/22 del Consejo Federal de Educación que reafirma a la ESI como una política de Estado, reafirmando la obligatoriedad de garantizarla en todas las jurisdicciones.

Se realizó una Guía para el abordaje de la anticoncepción inmediata posevento obstétrico (AIPEO)

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? En Argentina existe legislación de avanzada en relación a las temáticas requeridas en la presente recomendación

Recomendación de Francia a Perú

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral

Marcos : [Legal]

Recomendación : 111.100 Garantizar el pleno reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos mediante el acceso a una educación sexual integral. El sector de la salud pública debería tener en cuenta las vulneraciones de la libertad sexual y la importancia de los embarazos precoces en el país, y combatir la discriminación relacionada con las condiciones socioeconómicas (Francia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

No se han implementado políticas públicas que garanticen el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos mediante el acceso a una Educación Sexual Integral, sin embargo, mediante Resolución Viministerial N° 169-2021-MINEDU se aprobaron los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica?. No obstante, la implementación de la ESI en la educación pública se encuentra en peligro por la promulgación de la Ley N° 31498 "Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú", la cual otorga facultades a los padres de poder participar en la elaboración de dicho materiales y en consecuencia restringir la ESI.

¿Qué falta para garantizar el [Regulations]

cumplimiento de la recomendación? Se deberían tomar medidas contra la Ley N° 31498 "Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú" puesto que representa un peligro de que se suspenda la implementación de la ESI en las escuelas públicas del país.

Recomendacion de India a Perú

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral

Marcos : [Programático]

Recomendación : 111.104 Elaborar un plan de estudios de educación básica por el que se imparta educación de calidad en las zonas rurales, promover la igualdad de género y la no discriminación por motivos de orientación sexual y abordar los problemas existentes en la comunidad de los sistemas educativos (India);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

A pesar que, mediante Resolución Viministerial N° 169-2021-MINEDU se aprobaron los ?Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica?. No obstante, la implementación de la ESI en la educación pública se encuentra en peligro por la promulgación de la Ley N° 31498 "Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú", la cual otorga facultades a los padres de poder participar en la elaboración de dicho materiales y en consecuencia restringir la ESI.

¿Qué falta para garantizar el [Regulations]

cumplimiento de la recomendación? Es necesario tomar medidas contra la Ley N° 31498 "Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú" puesto que representa un peligro de que se suspenda la implementación de la ESI en las escuelas públicas del país.

Recomendacion de Portugal a Perú

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 111.141 Incrementar el acceso de los niños a información y educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, en particular en las escuelas, así como el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva (Portugal);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Por Resolución Viministerial N° 169-2021-MINEDU se aprobaron los ?Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica?. No obstante, la implementación de la educación sexual integral (ESI) en la educación pública se encuentra en peligro por la promulgación de la Ley N° 31498 "Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú", la cual otorga facultades a los padres de poder participar en la elaboración de dicho materiales y en consecuencia restringir la ESI.

¿Qué falta para garantizar el [Regulations]

cumplimiento de la recomendación? Se deberían tomar medidas contra la Ley N° 31498 "Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú" puesto que representa un peligro de que se suspenda la implementación de la ESI en las escuelas públicas del país.

Recomendacion de Eslovenia a Perú

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 111.94 Garantizar la aplicación de programas de educación sexual integral para las mujeres y las niñas, incluida información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos (Eslovenia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

A pesar que, mediante Resolución Viministerial N° 169-2021-MINEDU se aprobaron los ?Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica?. No obstante, la implementación de la ESI en la educación pública se encuentra en peligro por la promulgación de la Ley N° 31498 "Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú", la cual otorga facultades a los padres de poder participar en la elaboración de dicho materiales y en consecuencia restringir la ESI.

¿Qué falta para garantizar el [Regulations]

cumplimiento de la recomendación? Se deberían tomar medidas contra la Ley N° 31498 "Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú" puesto que representa un peligro de que se suspenda la implementación de la ESI en las escuelas públicas del país.

Recomendación de España a Chile

Ejes temáticos : Educación Sexual Integral

Marcos : [Operativo]

Recomendación : 125.153 Establecer medidas e instrumentos administrativos que garanticen que se imparta educación sexual con un enfoque de derechos humanos (España);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Hasta el momento existen guías de orientación para promover una educación sexual integral en el país, como lo es la actualización en el 2018 del programa, y las orientaciones temáticas del Ministerio de Educación, aún así existen barreras legislativas y voluntades de los establecimientos si adoptar o no esas guías; si bien las mejoras a los instrumentos toman las recomendaciones internacionales acerca de la materia, la implementación en el país es baja.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Como se expuso en la casilla anterior, existe una falta de voluntad política a legislar sobre una educación sexual integral para todas y todos, debido a las fuertes oposiciones en la materia.

Recomendación de Israel a Argentina

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 107.40 Proporcionar formación a las fuerzas de seguridad, los servicios penitenciarios, los fiscales y los jueces a fin de reducir los casos de violencia institucional y la discriminación por motivos de orientación sexual y de identidad y expresión de género (Israel);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Hay iniciativas aisladas de formación del Ministerio de Seguridad como del Poder Judicial en la formación sobre OSIG que son escasas.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendación de Portugal a Bolivia

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Legal]

Recomendación : 115.159 Adoptar medidas específicas para eliminar todas las formas de estigmatización y discriminación en los servicios de atención de la salud, en particular contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y fomentar un entorno seguro y propicio, garantizando, por ejemplo, el derecho a la confidencialidad, en el contexto del VIH/sida (Portugal);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

En Bolivia existe la Ley 3729 para la prevención del VIH - SIDA, protección de los derechos humanos y asistencia integral multidisciplinaria para las personas que viven con VIH - SIDA, esta contempla la obligación de garantizar sus derechos y deberes. Sin embargo, las campañas de prevención y sensibilización son esporádicas. El trabajo se concentra en la distribución de preservativos, y no en un enfoque integral de derechos.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]
Todavía falta normativa que proteja a las personas de la comunidad LGBT y a sus derechos. Es necesario generar protocolos de actuación para casos que involucren violencia en contra de la comunidad y desarrollar procesos de capacitación y sensibilización.

Recomendación de Honduras a Bolivia

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Legal]

Recomendación : 115.14 Seguir luchando contra la discriminación mediante la elaboración de legislación específica destinada a luchar contra la discriminación por motivos de discapacidad, orientación sexual, identidad de género o condición social (Honduras);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Existe un referente de trabajo sobre la tipificación de crímenes de odio en 2016 desarrollado por la Defensoría del Pueblo, pero no hubo mayor avance. En 2021, las personas trans presentaron al Ministro de Justicia, Iván Lima, un proyecto para que se incluya en la normativa para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, la tipificación de transfeminicidio ya que existe un vacío legal para la sanción de quienes cometen este tipo de crímenes. La recomendación se cumplió mínimamente el 21 de mayo de 2016 cuando se promulgó la Ley 807 de Identidad de Género, que tiene por objeto establecer el procedimiento para el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen de personas transexuales y transgénero en toda documentación pública y privada vinculada a su identidad, permitiéndoles ejercer de forma plena el derecho a la identidad de género, siempre que se trate de personas mayores de edad.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Regulations]
Adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para prevenir y sancionar la discriminación y violencia contra las personas LGBTIQ+, incluyendo en la normativa penal la tipificación de los crímenes de odio y el transfeminicidio.
Eliminar las barreras de acceso al matrimonio igualitario a las parejas del mismo sexo y el ejercicio de todos los derechos que nacen del matrimonio y la unión libre, sin discriminación.

Recomendacion de Australia a Ecuador

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Legal] [Programático]

Recomendación : 118.17 Impulsar las iniciativas para poner fin a la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y condición intersexual (Australia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Los derechos LGBTQ en Ecuador han experimentado avances significativos en las últimas décadas, aunque aún existen desafíos y áreas de preocupación tales como la Discriminación y violencia, Desigualdad social y familiar;

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Existe un marco normativo que prohíbe todo tipo de discriminación sin embargo no existe iniciativas claras para eradicar los estereotipos

Recomendacion de Albania a Argentina

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Legal]

Recomendación : 107.27 Aprobar una nueva ley de lucha contra la discriminación en la que específicamente se haga referencia a la orientación sexual y la identidad de género (Albania);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
A nivel federal no existe una ley que prohíba en general toda forma de discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, se encuentra vigente la ley 23.593 de antidiscriminación, promulgada en 1988. Actualmente existen proyectos de ley con estado parlamentario iniciados en la Cámara de Diputados de la Nación, relativos a la modificación de la Ley de Actos Discriminatorios con el fin de reconocer la orientación sexual y la identidad de género como motivos de discriminación, pero no avanzan.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Regulations]
La ley de Actos Discriminatorios (Ley N° 23.592) del año 1988, tuvo su última modificación en el año 2002 y aun falta aprobacion de la Ley

Recomendacion de Islandia a México

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Programático]

Recomendación : 132.34 Realizar una campaña de concienciación en todos los estados mexicanos para promover una cultura de respeto de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Islandia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Los principales instrumentos programáticos que entre 2018-2023 guían las políticas públicas en materia del derecho a la no discriminación: Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024; Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 (PNDH); Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024 (PRONAIID), consideran acciones de concientización en pro del respeto de los derechos de las personas LGBTTTTIQ+. Sin embargo, no existe una campaña de concienciación desde el gobierno federal que articule acciones y esfuerzos en pro de los derechos de estas personas.

CONAPRED, como órgano rector en materia de igualdad y no discriminación, contiene en su página web, como parte de sus banners de difusión, uno denominado "Más diversidad, Campaña de difusión sobre identidad de género y diversidad sexual", al acceder a éste lo que se encuentra es un repositorio con información y materiales alusivos a la población LGBTTTTIQ+, no específicamente una campaña.

Asimismo, se observan esfuerzos en algunos estados, tales como la CDMX que impulsa la Campaña #EresConOrgullo, que busca contribuir a la promoción de los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género, así como visibilizar los servicios y garantías de acceso a sus derechos en este estado; y, la "Campaña de respeto a la diversidad sexual" difundida a través de la Secretaría de Gobierno del estado de Quintana Roo, por medio de redes sociales y estaciones de radio.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
? Impulsar desde el gobierno federal una campaña de concienciación que articule acciones y conjunte esfuerzos a favor de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.

Recomendación de Islandia a México

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 132.35 Mejorar los registros y demás datos sobre la violencia contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Islandia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Se han hecho esfuerzos para conocer las opiniones, expresiones, la magnitud, las características y experiencias de discriminación y violencia de la población con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, como la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG 2019, 2021), la Encuesta sobre discriminación por motivos de orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG, 2018), y Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2017).

No obstante que el Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del país, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género (2018) considera que se generen datos estadísticos, a través del registro, sistematización y análisis de información que permita visualizar el contexto de la violencia ejercida en contra de personas con relación a su situación de vulnerabilidad, a partir de la construcción paulatina de un registro nacional de delitos cometidos contra y por personas LGBTI+ (alimentado por instancias estatales de procuración de justicia); a la fecha dicho insumo no existe. Esta situación ocasiona un subregistro en términos de los delitos cometidos contra la población LGBTI.

En este marco y de acuerdo con el Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas LGBTTTTI en México (2019), realizado por la CNDH únicamente 18 Procuradurías y Fiscalías Generales estatales informaron contar con registros de indagatorias; sobre la base de dicha información se reportaron un total de 390 delitos cometidos contra personas LGBTTTTI en los distintos estados, los principales fueron

discriminación, lesiones, homicidio y otros (como violencia familiar).

No obstante, es necesario destacar que la versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas incorpora el enfoque diferenciado para la generación de estadísticas en la materia, en este sentido, considera la variable ¿pertenece a la comunidad LGTTTIQ?. Asimismo, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) utiliza un Formato Único de Declaración, con base en el que actualiza el Registro Nacional de Víctimas, en el cual se solicita brindar información respecto de si las víctimas consideran que el hecho que reportan se debió a su orientación sexual o a su identidad o expresión de género.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
? En cumplimiento al Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del país, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, Crear un registro nacional de delitos cometidos contra y por personas LGBTI+, que sea alimentado por las 32 Procuradurías/Fiscalías estatales.

Recomendación de Islandia a México

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 132.36 Reconocer la importancia de la labor de las defensoras de los derechos humanos, los defensores de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los defensores del medio ambiente y demás defensores, y garantizar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia que afrontan por su labor o por lo que son (Islandia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Del 2018 al 2023 continúa en funcionamiento el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (MPPDDHP), instrumento de fortalecimiento para garantizar los derechos de personas periodistas y defensoras de derechos humanos, cuya operación recae en la Secretaría de Gobernación.

Los informes del gobierno mexicano señalan que, en diciembre de 2018 se encontraban incorporadas 798 personas, en contraste al 30 de junio de 2022, se protege a 1,628 personas, de las cuales: 537 son periodistas (147 mujeres y 390 hombres) y 1,091 son defensoras de derechos humanos (582 mujeres y 509 hombres). Se incorporaron 830 personas más, lo que equivale a un incremento de 104%.

Además, se informa que se solicitó una evaluación externa a cargo de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la cual derivaron 104 recomendaciones para el fortalecimiento del MPPDDHP, que fueron aceptadas por el Estado mexicano. Sin embargo, no hay información sobre las acciones implementadas para el fortalecimiento del señalado instrumento a partir de las recomendaciones antes citadas.

Por otra parte, el Diagnóstico sobre los alcances y retos del ¿Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas? (2021) elaborado por la CNDH refiere que, entre diciembre de 2018 y diciembre de 2021, se registraron 49 homicidios de periodistas; y en lo que va de la actual administración, suman 94 defensores de derechos humanos asesinados, mismos que tienen su origen en el crimen organizado, la impunidad imperante y la falta de una cultura que dimensione la importancia que tiene su labor, entre otros factores.

El Informe Muertes Violentas de Personas LGBTI+ en México (2021), realizado por la organización Letra S, revela que entre las víctimas se identificaron a 8 personas defensoras de derechos humanos y/o figuras sociales destacadas en sus comunidades.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
? Reconocer públicamente y al más alto nivel, la labor de las defensoras de los derechos humanos, de las personas LGTTTIQ+, de las y los defensores del medio ambiente y demás defensores.
? Instaurar mecanismos de coordinación efectivos y expeditos entre el Mecanismo a nivel federal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y sus

homólogos en los 32 estados.

? A partir de la información con la que cuenta el Mecanismo, diseñar sistemas de alerta temprana, así como planes de contingencia desde un enfoque preventivo con la finalidad de evitar potenciales agresiones en las localidades o estados en las que se identifiquen circunstancias de especial atención a partir de los patrones de agresiones y mapas de riesgo.

Recomendación de Malta a Chile

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 125.40 Hacer frente eficazmente a las actitudes sociales negativas que discriminan por razones de orientación sexual e identidad de género (Malta);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Una forma de hacer frente a las actitudes sociales negativas, con la promulgación de la Ley N° 20.609 la cual establece medidas contra la discriminación, se hicieron y se hacen campañas comunicacionales dando a conocer la norma y la importancia en el respeto entre pares; pero al igual que en el punto anterior, se reitera que la legislación establece que los medios formales para establecer las denuncias y/o alertas de violencia y/o discriminación son las instituciones de seguridad de el Estado, las cuales no cuentan con capacitaciones enfocadas en la atención y recibimiento de estas denuncias.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
Faltan recursos para capacitar periódicamente a las instituciones que velan por la seguridad de las personas.

Recomendación de Malta a Chile

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Legal] [Programático]

Recomendación : 125.41 Garantizar la protección de todos los grupos vulnerables de la sociedad, incluidos los niños y adolescentes transgénero e intersexuales (Malta);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Para garantizar la seguridad y protección de estos grupos vulnerables, se establece la norma N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación en conjunto con la Ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género o N° 21.120. En cuanto a su implementación, aún queda mucho por hacer, sobre todo por capacitar a las instituciones, sobre todo el Estado, en estas materias para así promover espacios seguros y de buenas prácticas.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Faltan recursos para capacitar a las instituciones, como también falta de voluntad política en legislar sobre una educación sexual integral que promueva los espacios seguros en los colegios, debido a la normativa actual, establecimientos de educación son libres de adoptar o no las orientaciones técnicas en educación sexual integral de acuerdo con sus reglamentos y visiones, por lo tanto la promoción de un acceso para todas las personas a estas normas en casos de violencia es reducida.

Recomendación de Irlanda a Bolivia

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.16 Reforzar los esfuerzos por proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales de la violencia y la discriminación y luchar contra la impunidad de que gozan actualmente esos actos, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización y programas de capacitación para los órganos judiciales y legislativos (Irlanda);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

La discriminación y violencia por orientación sexual, identidad de género y expresión de género siguen afectando a las personas LGBTIQ+, existiendo aún disposiciones legales y prácticas institucionales que vulneran el principio de igualdad ante la ley. Incluso un avance como fue la adopción de la Ley 807, Ley de identidad de Género fue afectado por una

decisión del Tribunal Constitucional Plurinacional en 2017 que a través de la SCP 076/2017 desconoce el ejercicio de varios derechos a personas transexuales y transgénero. Los crímenes de odio no son investigados de forma efectiva quedando muchos casos en la impunidad e invisibilizados dado que no se encuentran expresamente contemplados en el Código Penal, y no existen datos oficiales al respecto.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]
Adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para prevenir y sancionar la discriminación y violencia contra las personas LGBTIQ+, incluyendo en la normativa penal la tipificación de los crímenes de odio y el transfeminicidio.
Capacitar a las y los servidores públicos sobre los derechos de la población LGBTIQ+ y su deber de cumplir con el rol de garantes de derechos.

Recomendación de Uruguay a Ecuador

Ejes temáticos : LGBTI
Marcos : [Legal] [Programático]
Recomendación : 118.18 Seguir intensificando esfuerzos para poner fin a la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Uruguay);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Los derechos LGBTQ en Ecuador han experimentado avances significativos en las últimas décadas, aunque aún existen desafíos y áreas de preocupación tales como la Discriminación y violencia, Desigualdad social y familiar; Acceso a servicios de salud, que contribuyen a una sistémica violencia de los derechos de esta población

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Existe un marco normativo que prohíbe todo tipo de discriminación sin embargo no existe iniciativas claras para eradicar los estereotipos

Recomendación de España a Ecuador

Ejes temáticos : LGBTI
Marcos : [Legal]
Recomendación : 118.19 Garantizar la protección de todas las personas contra las normas y prácticas discriminatorias por motivos de orientación sexual e identidad de género en todas las esferas de la vida (España);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Los derechos LGBTQ en Ecuador han experimentado avances significativos en las últimas décadas, aunque aún existen desafíos y áreas de preocupación tales como la Discriminación y violencia, Desigualdad social y familiar; Acceso a servicios de salud, que contribuyen a una sistémica violencia de los derechos de esta población

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Existe un marco normativo que prohíbe todo tipo de discriminación sin embargo no existe iniciativas claras para eradicar los estereotipos

Recomendación de Argentina a Ecuador

Ejes temáticos : LGBTI
Marcos : [Programático]
Recomendación : 118.21 Investigar, enjuiciar y castigar a los autores de actos de violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales como parte de sus esfuerzos para combatir los estereotipos y los prejuicios contra ellas (Argentina);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Los derechos LGBTQ en Ecuador han experimentado avances significativos en las últimas décadas, aunque aún existen desafíos y áreas de preocupación tales como la Discriminación y violencia, Desigualdad social y familiar; Acceso a servicios de salud, que contribuyen a una sistémica violencia de los derechos de esta población

¿Qué falta para garantizar el [Political Will]

cumplimiento de la recomendación? Existe un marco normativo que prohíbe todo tipo de discriminación sin embargo no existe iniciativas claras para eradicar los estereotipos

Recomendación de Tailandia a Ecuador

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Programático]

Recomendación : 118.22 Redoblar esfuerzos con miras a aumentar la sensibilización pública para poner fin a todas las formas de discriminación impartiendo educación y formación en derechos humanos a los organismos gubernamentales, los medios de comunicación y el público en general, y realizando campañas para combatir los estereotipos de género y la violencia (Tailandia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Los derechos LGBTQ en Ecuador han experimentado avances significativos en las últimas décadas, aunque aún existen desafíos y áreas de preocupación tales como la Discriminación y violencia, Desigualdad social y familiar; Acceso a servicios de salud, que contribuyen a una sistémica violencia de los derechos de esta población

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Existe un marco normativo que prohíbe todo tipo de discriminación sin embargo no existe iniciativas claras para eradicar los estereotipos

Recomendación de Francia a Ecuador

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Programático]

Recomendación : 118.23 Luchar contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, sobre todo contra los niños, mediante la puesta en práctica de programas de sensibilización de la población y la formación de docentes sobre este tema (Francia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Los derechos LGBTQ en Ecuador han experimentado avances significativos en las últimas décadas, aunque aún existen desafíos y áreas de preocupación tales como la Discriminación y violencia, Desigualdad social y familiar; Acceso a servicios de salud, que contribuyen a una sistémica violencia de los derechos de esta población

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Existe un marco normativo que prohíbe todo tipo de discriminación sin embargo no existe iniciativas claras para eradicar los estereotipos

Recomendación de Israel a Ecuador

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Legal]

Recomendación : 120.1 Poner fin a la política de establecer dos tipos diferentes de documentos de identidad, uno para personas trans y otro para personas cisgénero (Israel);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

La nueva Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, LOGIDAC, aprobada por la Asamblea Nacional, publicada en el Registro Oficial el 4 de febrero de 2016, permite registrar la voluntad de cambio de sexo por género. El artículo 94 señala que "Voluntariamente al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser masculino o femenino". El artículo 78 permite el cambio de nombres de las personas, por una sola vez.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Regulations]
El cambio de género se accede solo para personas mayores de 18 años. Todavía se mantiene un sistema binario, donde reduce la selección de género únicamente a masculino o femenino. No hay categorías como no binario, cis, trans, queer, fluido.

Recomendación de Irán a Bolivia

Ejes temáticos : Salud Materna

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.145 Seguir ejecutando los programas sociales de acceso gratuito a una atención de la salud de calidad para los niños y las mujeres embarazadas (República Islámica del Irán);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
En 2002, el Estado, promulgó la Ley N° 2426 del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI), con el propósito de disminuir de manera sostenible la morbilidad materna infantil, que tiene un carácter universal, integral y gratuito, para otorgar las prestaciones de salud en los niveles de atención del Sistema de Nacional de Salud y del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo. El SUMI muchas veces no llega a cubrir todas las necesidades de las usuarias, esto especialmente en zonas rurales

La rendición de cuentas del Ministerio de Salud (2021) no tiene información sobre mortalidad materna, mortalidad infantil, salud sexual y salud reproductiva ni interrupción legal del embarazo. Tampoco se cuenta con información oficial de los resultados de la "Estrategia Acelerada de Reducción de la Mortalidad materna de esta instancia", ni del Protocolo para el manejo de la mujer embarazada y coronavirus elaborado el 2020 bajo Resolución 0282 por el Ministerio de Salud, ni del Plan de contingencia de salud materna en Bolivia 2020.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Regulations]
Priorizar la implementación de la Estrategia de Reducción de la Mortalidad Materna del Ministerio de Salud, con un enfoque de derechos sexuales y reproductivos, que considere la autonomía y autodeterminación y la salud integral e intercultural y se garantice el acceso a servicios de salud seguros, donde se brinde atención rápida y oportuna a mujeres embarazadas, además de contar con un enfoque intercultural.

El Estado debe generar datos, no se tienen datos actualizados y mucho menos una rendición de cuentas de la última gestión.

Recomendación de Colombia a Bolivia

Ejes temáticos : Salud Materna

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.147 Reforzar el sistema de vigilancia de la mortalidad y morbilidad maternas con énfasis en la atención a las mujeres indígenas y aplicar políticas destinadas a eliminar la violencia obstétrica de cara al próximo ciclo (Colombia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
La rendición de cuentas del Ministerio de Salud (2021) no tiene información sobre mortalidad materna, mortalidad infantil, salud sexual y salud reproductiva ni interrupción legal del embarazo. Tampoco se cuenta con información oficial de los resultados de la "Estrategia Acelerada de Reducción de la Mortalidad materna de esta instancia", ni del Protocolo para el manejo de la mujer embarazada y coronavirus elaborado el 2020 bajo Resolución 0282 por el Ministerio de Salud, ni del Plan de contingencia de salud materna en Bolivia 2020.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
Asignar un mayor presupuesto para afrontar la problemática y priorizar la implementación de la Estrategia de Reducción de la Mortalidad Materna del Ministerio de Salud, con un enfoque de derechos sexuales y reproductivos, que considere la autonomía y autodeterminación y la salud integral e intercultural y se garantice el acceso a servicios de salud seguros, donde se brinde atención rápida y oportuna a mujeres embarazadas, además de contar con un enfoque intercultural.

Recomendación de Serbia y Montenegro a Argentina

Ejes temáticos : Salud Materna

Marcos : [Legal]

Recomendación : 107.107 Adoptar todas las medidas necesarias para reducir de manera significativa la tasa de mortalidad materna (Montenegro);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Según las cifras oficiales del Departamento de Estadística e Información en Salud (DEIS) la tasa de mortalidad materna ha presentado un aumento en los últimos años en Chile, pasando

de un 22.8 en el 2015 a un 31.2 en el 2020.

No se han encontrado estrategias nacionales de mitigación específicas a la prevención de la mortalidad materna. No obstante, durante el 2020 el Ministerio de Salud publicó unas orientaciones Técnicas para el abordaje de la Salud Sexual y Reproductiva en el contexto de la pandemia por Covid-19 donde se entregan lineamientos preventivos en los controles prenatales.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Regulations]
Para lograr el cumplimiento hace falta una estrategia de mitigación y prevención actualizada para abordar el aumento de la mortalidad materna posterior a los años de la pandemia.

Recomendación de Serbia y Montenegro a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Programático]

Recomendación : 115.50 Velar por que los grupos vulnerables, en particular las víctimas de la violencia de género, tengan un acceso más efectivo a la justicia (Montenegro);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Desde la gestión del 2013 se crearon a nivel nacional 27 Juzgados Anticorrupción y Violencia contra las Mujeres en ciudades capitales, de los cuales, 14 son Juzgados de Instrucción de Violencia Contra la Mujer y Anticorrupción, 2 Juzgados de Sentencia de Violencia Contra la Mujer y Anticorrupción y un solo Tribunal de Sentencia de Violencia Contra la Mujer. En provincias, los Juzgados en materia penal no especializados, atienden los casos de violencia contra las mujeres. El Consejo de la Magistratura presentó un plan para la creación de más de 40 juzgados y tribunales, y el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional señaló que se crearan 31 juzgados de violencia garantizando presupuesto para su funcionamiento, sin embargo aún no se ha concretado la medida. Existen instancias judiciales que atiendan a las víctimas y hagan las investigaciones necesarias, sin embargo, todavía hay víctimas que no logran conseguir justicia por la retardación de sus casos.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Falta mayor recurso humano capacitado que tenga voluntad política para generar cambios positivos y conseguir que las víctimas tengan justicia.

Recomendación de Países Bajos a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.51 Asignar recursos suficientes al fomento de la capacidad del sistema de justicia para atender a las víctimas de la violencia contra las mujeres y las niñas, con el fin de realizar investigaciones eficaces y reducir el alto grado de impunidad en este ámbito, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (Países Bajos);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Los casos de violencia contra las mujeres, en su mayoría, quedan en la impunidad al ser abandonados por las víctimas ante complejidad, retardación, costos, retardación de justicia y la falta de investigación de oficio por parte de las autoridades.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Es fundamental generar mayor concientización y crear programas de formación para que funcionarios del sistema judicial logren atender casos de violencia de forma eficiente y eficaz.

Recomendación de Luxemburgo a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Programático]

Recomendación : 115.199 Adoptar las medidas necesarias para proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia sexual (Luxemburgo);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

En enero del 2022 nace la Comisión de Revisión de Casos de Violación y Femicidio, pero entre el 1 y el 9 de mayo del 2022, la Fiscalía General del Estado reportó que se cometieron

1086 casos de abuso sexual, delito reconocido en la Ley 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Es importante fortalecer las normas y promover su cumplimiento, la investigación y sanción de los delitos.

Recomendación de Myanmar a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Legal]
Recomendación : 115.201 Reforzar las medidas de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y velar por que las víctimas tengan acceso a servicios de apoyo adecuados (Myanmar);
Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
No existen políticas públicas sostenidas ni constantes para la prevención y concientización de la violencia contra la mujer.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Falta mayor voluntad política para que se destinen los recursos necesarios para implementar proyectos que prevengan y concienticen acerca de la violencia contra la mujer.

Recomendación de Nepal a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 115.202 Intensificar las medidas de prevención de la violencia contra las mujeres y otros grupos vulnerables de la población (Nepal);
Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
No existen políticas públicas sostenidas ni constantes para la prevención y concientización de la violencia contra la mujer y grupos vulnerables, suelen ser esporádicos y no se planifican a largo plazo.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Falta mayor voluntad política para que se destinen los recursos necesarios para implementar proyectos que prevengan y concienticen acerca de la violencia contra la mujer y grupos vulnerables.

Recomendación de Corea del Sur a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Programático]
Recomendación : 115.52 Intensificar los esfuerzos encaminados a poner fin a la impunidad de la violencia contra las mujeres garantizando, en particular, la independencia e imparcialidad del sistema judicial (República de Corea);
Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Los casos de violencia contra las mujeres, en su mayoría, quedan en la impunidad al ser abandonados por las víctimas ante complejidad, retardación, costos, retardación de justicia y la falta de investigación de oficio por parte de las autoridades. Todavía persiste en el Órgano Judicial y el Ministerio Público los interinatos, Un porcentaje bajo de funcionarios se encuentra institucionalizado y con garantías de estabilidad, condición necesaria para la independencia e imparcialidad.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Es fundamental generar mayor concientización y crear programas de formación para que funcionarios del sistema judicial logren atender casos de violencia de forma eficiente y eficaz.

Recomendación de Singapur a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 115.181 Intensificar su labor de concientización a nivel local, especialmente en las zonas

rurales, para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres (Singapur);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
No existen políticas públicas sostenidas ni constantes para la prevención y concientización de la violencia contra la mujer, tampoco se promueven programas interseccionales destinados a las zonas rurales para luchar contra la violencia contra la mujer.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Falta mayor voluntad política para que se destinen los recursos necesarios para implementar proyectos que prevengan y concienticen acerca de la violencia contra la mujer.

Recomendacion de España a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.182 Dotar de recursos suficientes al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención Sanción y Erradicación de la Violencia por Razón de Género para poner en práctica debidamente las políticas y estrategias vigentes en la lucha contra la violencia de género (España);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
No se genera continuidad a las políticas de prevención y atención ni existe un funcionamiento completo de todos los componentes del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción, Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE).

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Para atender la problemática, es importante tener los recursos y presupuesto. Para llevar a cabo, por ejemplo, la creación de un Registro Único de Violencia que permita tener datos desagregados y más certeros de la situación de la violencia intrafamiliar

Recomendacion de España a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Legal]

Recomendación : 115.183 Avanzar en la efectiva aplicación de la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres (España);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Todavía no se aplica efectivamente la ley, ya que las mujeres en función pública sufren de acoso, violencia política, ciberacoso y vulneración a sus derechos. La Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) registró 157 denuncias de acoso y violencia política en 2020, de las cuales 14 se presentaron en la vía penal, 10 en la constitucional (amparo), 124 por vía administrativa y 4 fueron planteadas en la vía electoral. Durante la gestión 2020, la causa de acoso y violencia política denunciada con mayor frecuencia (40%) fue la presión para renunciar. El Ministerio Público registró el 2021 un total de 58 denuncias por acoso (33) y violencia política (25) contra las mujeres. No se conoce ningún caso con sentencia condenatoria.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
La normativa existe, pero no se la aplica. También existen pruebas para rectificar y sancionar las violencias que sufrieron mujeres en función pública, sin embargo, no existen condenas.

Recomendacion de Suiza a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.184 Garantizar, en consonancia con la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la efectiva aplicación de los mecanismos destinados a combatir la violencia contra las mujeres, asegurando en particular que se les proporcionen suficientes recursos financieros y humanos, y dando publicidad a sus resultados (Suiza);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
El 2022 fue declarado como el ?Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización:

por una vida libre violencia para las mujeres? y en enero del mismo año se creó la Comisión de Revisión de Casos de Violación y Femicidio después de que se denunciara que más de un centenar de casos en los que sentenciados por delitos de violación y feminicidios estarían en libertad o cumpliendo detención domiciliaria de manera irregular, por el que varios jueces han sido detenidos y están siendo procesados.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Es necesario fortalecer la prevención, sensibilización, difusión y cumplimiento de las normas y leyes que protegen a las mujeres de sufrir violencia.

Recomendación de Venezuela a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 115.185 Seguir con sus exitosos esfuerzos para dotar de suficientes recursos a las instituciones encargadas de combatir la violencia contra las mujeres (República Bolivariana de Venezuela);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
En el país se crearon 27 Juzgados Anticorrupción y Violencia contra las Mujeres en ciudades capitales, de esos 14 son Juzgados de Instrucción de Violencia Contra la Mujer y Anticorrupción, 2 Juzgados de Sentencia de Violencia Contra la Mujer y Anticorrupción y un solo Tribunal de Sentencia de Violencia Contra la Mujer desde el 2013. El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional señaló que se crearán 31 juzgados de violencia garantizando presupuesto para su funcionamiento, pero todavía no se llevó a cabo la medida.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Se necesita aplicar rigurosos criterios para seleccionar personal y designar autoridades de las instituciones de atención a las mujeres que se encuentran en situación de violencia. Los recursos son necesarios para promover procesos de sensibilización, capacitación y especialización en atención a mujeres en situación de violencia.

Recomendación de Bahamas a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Legal]
Recomendación : 115.186 Aplicar plenamente la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 2013, y fortalecer las instituciones nacionales pertinentes dotándolas, en forma sostenible, de suficientes recursos presupuestarios, humanos y técnicos (Bahamas);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
En abril de 2023, se presentó un proyecto de ley de Modificación de la Ley 348 y regular la actividad probatoria en los casos de violencia sexual y en los demás casos de violencia en razón de género, durante la etapa preparatoria y así reducir las ?supuestas? innumerables ?denuncias falsas contra hombres?, sobre cuya frecuencia no se ha generado evidencia más allá de relatos aislados de algunos afecta. El proyecto de ley condiciona la toma de declaraciones a un plazo (8 días), que no considera la situación de afectación de las víctimas de violencia sexual, impone que la ?veracidad? de las declaraciones de la víctima dependa del dictamen de peritos y elimina la competencia de los jueces y juezas para valorar la integralidad de las pruebas.
Un momento crítico se produjo cuando el propio Presidente de la Cámara de Senadores con motivo de la presentación de este proyecto de ley calificó a la Ley No. 348 como una ley antihombres .
Esto derivó en que algunos grupos planteen la abrogación de la Ley No. 348 tratando de generar un movimiento con este objetivo a través de una campaña de desinformación en redes sociales, argumentando que la mayoría de los procesados por delitos enmarcados esta Ley No. 348 habrían sido denunciados falsamente por sus parejas, sin embargo, de acuerdo a datos de la Dirección de Régimen Penitenciario, solo el 6% de las personas privadas de libertad a nivel nacional corresponde al delito de violencia familiar o doméstica.
Preocupa que detrás del rechazo a la Ley N. 348 están grupos antidemocráticos que pretenden luchar contra el marco ético, político y jurídico de los derechos humanos y sus dos pilares fundamentales: la igualdad y la no discriminación. No se deben permitir discursos de

odio contra las mujeres en toda su diversidad de parte de grupos misóginos, que instrumentalizan la lucha por los derechos humanos de las mujeres para infundir miedo en la población y tergiversar la realidad de la violencia basada en género que desproporcionadamente afecta a las mujeres de todas las edades.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
El Estado debe fortalecer la vigencia de la Ley No. 348 y detener cualquier iniciativa dirigida a realizar modificaciones que impliquen un retroceso para los derechos humanos de las mujeres y sean contrarias a los estándares internacionales adoptados a nivel regional a internacional por los órganos de protección de los derechos humanos.

Reforzar la efectividad de las medidas de protección a víctimas, familiares y defensoras y acompañantes como las promotoras comunitarias.

Generar marcos normativos que contemplen otras formas de violencia, como la violencia digital y la violencia obstétrica

Recomendacion de Perú a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Legal]
Recomendación : 115.188 Intensificar las políticas y las medidas para prevenir y sancionar la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, asegurándose de coordinar la labor de las diferentes instituciones concernidas (centros educativos y de atención de la salud, fuerzas del orden y sistema judicial) y de impartir la debida capacitación a los funcionarios públicos pertinentes (Perú);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Se creó la Comisión de Revisión de Casos de Violación y Femicidio en enero de 2022 tras denuncias de irregularidades con sentenciados que se encontraban en libertad. Esta está conformada por el Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Gobierno, Presidente de la Cámara de Senadores, Presidente de la Cámara de Diputados, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Presidente del Consejo de la Magistratura; Presidente del Tribunal Constitucional; Fiscal General del Estado y Procurador General del Estado.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Regulations]
Los esfuerzos se enfocan generalmente en la sanción de casos de violencia, pero no se trabaja en la prevención. Es importante fortalecer campañas de concientización y normativa que se enfoque en la prevención de la violencia.
Capacitar, especializar y sensibilizar a los servidores públicos en cumplimiento de la normativa vigente en el país.

Recomendacion de Laos a Colombia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Operativo]
Recomendación : 120.142 Seguir combatiendo la violencia sexual contra la mujer a fin de garantizar la protección de los derechos de la mujer (República Democrática Popular Lao);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
La expedición de la Resolución 014466 25 JUL 2022 es un avance importante para hacer frente a las VBG que se presentan en instituciones de educación superior

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Hace falta una mayor exigencia en la aplicación de las normas y lineamientos para prevenir y erradicar las VBG que actualmente existen, pues los femicidios y violencias no disminuyen.

Recomendacion de Chile a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 115.189 Intensificar las medidas destinadas a prevenir la violencia física y psicológica contra las mujeres, incrementar los recursos para la asistencia a las víctimas y establecer centros de

acogida en los municipios y las gobernaciones (Chile);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

No se mantienen medidas a largo plazo para prevenir la violencia contra la mujer. y los esfuerzos se centran casi exclusivamente a difundir la norma solamente. Sí existen centros de acogida especializados, pero son limitados y no cuentan con servicios integrales que consideren una estructura adecuada para la formación, capacitación y reintegración para promover los proyectos de vida de las mujeres víctimas de violencia.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

Para intensificar las medidas que buscan prevenir la violencia contra la mujer, se necesita un presupuesto específico que tome en cuenta los materiales necesarios y personal capacitado para tratar la problemática desde raíz.

Recomendación de Costa Rica a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 115.190 Incrementar los recursos humanos y financieros de las instituciones del Estado encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los estereotipos de género, recibir e investigar las denuncias de violencia contra mujeres y brindar atención especializada y acogida a las víctimas y sus familias, y asignar recursos para la creación de programas estatales que impulsen el empoderamiento económico de las mujeres (Costa Rica);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

En el 2018 se presentó la "Estrategia de género para el empoderamiento de la mujer en el sector productivo, industrial y comercial", incorporada en todas las entidades y empresas dependientes del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Existen programas para el empoderamiento económico de la mujer como el Fondo Capital Semilla (FOCASE) y Crédito Jefa de Hogar. Sin embargo, en el 2020 la programación de las gobernaciones para acciones de prevención, atención y reparación en casos de violencia en contra las mujeres solo alcanzó el 0,2% en relación al presupuesto total de inversión (de esa cifra solo se ejecutó el 30,8%). En el 2021 el porcentaje programado para este fin solo llega al 0,2% en relación al presupuesto total programado de inversión. A eso se añade una baja ejecución del presupuesto programado para la inversión en igualdad y equidad de género a nivel municipal, ya que se registró una ejecución del 82% el 2019 y el 2020 del 65%.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]

Es necesario desarrollar normativa que exija datos exactos sobre los números reales de las mujeres beneficiadas por los programas para su empoderamiento económico. Del mismo modo, se necesitan generar mecanismos para conocer los datos e información cuantitativa.

Recomendación de Filipinas a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Legal]

Recomendación : 115.191 Seguir reforzando las políticas y los programas de lucha contra la violencia de género velando por que se tengan debidamente en cuenta las opiniones de las mujeres y niñas víctimas (Filipinas);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Los programas y políticas que existen no se manejan de manera sostenida para que sus mensajes perduren en el tiempo y logren generar cambios positivos para contribuir a la lucha contra la violencia.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

Es importante replantear la manera en la que se llevan a cabo los intentos de combatir la violencia en el país y promover mayor participación política para que se vuelva un tema central y constante en la agenda de Bolivia.

Recomendación de Indonesia a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Legal]
Recomendación : 115.194 Reforzar la aplicación de políticas contra la violencia de género (Indonesia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
En Bolivia no existe una política pública dirigida a la deconstrucción de prácticas patriarcales que son nocivas para las mujeres. Tampoco se incluye en la currícula escolar del sistema escolar la prevención de violencia de género y derechos de las mujeres de manera general. No existen datos sobre la implementación del Plan Multisectorial para el Avance en la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien 2016-2020. Los mínimos avances son los logros en convenios, difusión en redes y elaboración de documentos de la Unidad de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y de la Despatriarcalización del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Regulations]
Es necesaria mayor fiscalización para que las instancias que existen logren promover la igualdad y equidad y disminuyan la violencia de género. Se necesita generar e implementar normativa más enfocada y con una mirada interseccional.

Recomendacion de Libia a Argentina

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Programático]
Recomendación : 107.130 Proseguir con los esfuerzos para reducir las tasas de violencia contra la mujer (Estado de Libia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Se adjunta el informe de gestión del Ministerio de las Mujeres, Diversidad y Género donde se desarrollan las principales líneas de trabajo de dicho Ministerio en relación reducir las tasas de violencia contra la mujer.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Eslovaquia a Argentina

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Operativo]
Recomendación : 107.131 Reforzar la educación en derechos humanos como pilar de prevención de la violencia de género (Eslovaquia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Si bien se han implementado capacitaciones por la Ley Micaela, las iniciativas de formación con este enfoque son de modo aislada y no hay seguimiento sobre su efectividad.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Implementar un plan continuo, integral y sostenido de formación en derechos humanos

Recomendacion de Malasia a Argentina

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 107.133 Proseguir con los esfuerzos para reforzar la implementación de legislación para combatir la violencia contra la mujer (Malasia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Se adjunta el informe de gestión del Ministerio de las Mujeres, Diversidad y Género donde se desarrollan las principales líneas de trabajo de dicho Ministerio en relación reducir las tasas de violencia contra la mujer.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Francia a Uruguay

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Operativo]
Recomendación : 118.127 Proporcionar los recursos necesarios para combatir efectivamente la violencia contra las mujeres (Francia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
La ley desde su aprobación no cuenta con presupuesto para su implementación. El último presupuesto aprobado 2020-2024 sólo incluyó la creación de tres juzgados especializados en el interior del país (Art 542 de la Ley 19924 Presupuesto Nacional)

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
La ley se votó inicialmente sin presupuesto y esta situación ha permanecido en el tiempo. La principal barrera es que no existe voluntad política que coloque este tema en el centro

Recomendacion de Irlanda a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Legal]
Recomendación : 115.196 Fortalecer las instituciones responsables de aplicar el marco jurídico relativo a la violencia contra las mujeres, incluida la Ley núm. 348, con el fin de ampliar el acceso a la justicia y asegurar la rendición de cuentas y la concesión de reparación a las víctimas de la violencia de género (Irlanda);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Las instituciones encargadas de luchar contra la violencia contra la mujer se encargan, en general, de promocionar las normas y leyes, más que en generar consciencia y prevención y desarrollar procesos de sensibilización, capacitación y especialización con perspectiva de género e interseccionalidad.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Es necesaria mayor voluntad política para que exista un verdadero cumplimiento de la norma que protege a las mujeres. Del mismo modo, los recursos humanos son primordiales para capacitar a funcionarios públicos en temas de género.

Recomendacion de Italia a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 115.198 No cejar en los esfuerzos por prevenir todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, en particular la violencia doméstica (Italia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Lamentablemente la criminalidad de mayor frecuencia es el delito de violencia familiar o doméstica, no solo entre los delitos de violencia contra las mujeres, sino en relación a los demás delitos denunciados en Bolivia. Solo entre el 1 y 9 de mayo del 2022, la Fiscalía General del Estado reportó 13.416 casos de violencia familiar o doméstica. Es decir que, por más esfuerzos que el país realice, estos no son suficientes para disminuir las cifras de violencia.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
La violencia es una problemática estructural en el país y es necesaria mayor voluntad política para enfrentarla como tal. Del mismo modo, se deben destinar mayor presupuesto en el sector justicia del país ya que el que se destina del Tesoro General de la

Recomendacion de Maldivas a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 115.200 Familiarizar a los funcionarios del Estado con la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres para asegurar su efectiva aplicación (Maldivas);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Aunque la familiarización de la Ley está en curso, esta todavía no es aplicada efectivamente.

En ese sentido, los esfuerzos del país por promover que se conozca que existe una norma que protege a las mujeres en función pública no es suficiente.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
Es importante destinar mayores recursos para adoptar medidas que logren modificar las prácticas patriarcales en el ámbito político, garantizar la igualdad de condiciones y la protección de derechos políticos de las mujeres en cargos públicos.

Recomendacion de Siria a Bolivia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 115.211 Seguir aplicando programas destinados a combatir la violencia sexual contra los niños y los adolescentes (República Árabe Siria);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
En la legislación penal se contempla tanto el delito de violación de infante, niña, niño y adolescente menor de 14 años y también el delito de estupro que es el acceso carnal con mayores de 14 y menores de 18. Sin embargo, la pena es menor en el delito de estupro porque no es cometido con violencia sino con seducción lo cual posiciona a adolescentes en mayor vulnerabilidad y victimización. En el 2021 la Fiscalía General registró 2078 delitos por violación de infante, niña, niño o adolescente.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
Es necesario incrementar los recursos económicos y humanos de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia, Servicios Legales Integrales Municipales, Defensorías de la Niñez y la Adolescencia y Servicios Forenses para la atención a niñas, niños y adole

Recomendacion de Malasia a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación] [Legal] [Operativo] [Programático]
Recomendación : 132.212 Seguir haciendo frente al problema de la violencia de género, particularmente en lo relativo al acceso a la justicia de las mujeres afectadas (Malasia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 estimó que:

? De un total de 50.5 millones de mujeres de 15 años y más, 70.1 % ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida; la violencia psicológica es la que presentó mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/ o discriminación² (27.4 %).

? Del total de las mujeres consultadas, 42.8% ha experimentado violencia en los últimos 12 meses previos al levantamiento de la encuesta . La violencia psicológica sigue mostrando la mayor prevalencia (29.4%), seguida de la sexual (23.3 %), la económica, patrimonial y/o discriminación (16.2 %) y la violencia física (10.2 %).

? A lo largo de la vida, las mujeres experimentan más violencia en el ámbito comunitario (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%), el ámbito escolar (32.3%) y, finalmente, el laboral (27.9%).

? En los últimos 12 meses, la violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4%), seguido del laboral (20.8%), en la relación de pareja (20.7%), escolar (20.2%), y en el ámbito familiar (11.4%).

? De las mujeres de 15 años y más, que experimentaron violencia familiar en los últimos doce meses (11.4 %), destaca que la violencia psicológica (9.2 %) fue la de mayor prevalencia en este ámbito, seguida por la económica o patrimonial (3.1 %) y la física (3.0 %), en tanto que la violencia sexual fue la menos frecuente (1.7 %).

? Las principales personas agresoras identificadas fueron las más cercanas al núcleo familiar como las y los hermanos (23.2 %), padre (15.5 %) y madre (13.7 %)

? La ENDIREH 2021 muestra que las y los hermanos son quienes ejercen en mayor porcentaje violencia psicológica (23.0 %) y física (37.0 %); en tanto que las y los primos son quienes ejercen en mayor medida la violencia sexual (25.3 %), seguidos de las y los tíos (24.8

%). La violencia económica o patrimonial la suele ejercer en mayor medida el padre (21.5 %). En cuanto al delito de violencia familiar, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se sabe que:

? De enero a octubre de 2022, se abrieron 230,030 carpetas de investigación en total. Sin embargo, la información no se encuentra desagregada por sexo, en este sentido, no es posible ubicar qué delitos fueron cometidos en contra de mujeres.

Otro indicador útil para identificar la magnitud de la violencia contra las mujeres acontecida en el ámbito familiar, son las llamadas de emergencia al 911 relacionadas con estos hechos. Al respecto, se tiene que, del total de 12,733,873 llamadas ocurridas de enero a octubre de 2022:

? 511,588 refieren a sucesos de violencia familiar

? 287,089 sobre violencia contra la mujer

? 221,590 sobre violencia de pareja

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2019 ocurrieron 942 feminicidios, 946 en 2020, 978 en 2021 y, de enero a octubre de 2022 ha habido 777. En el presente año, las entidades que ocupan los tres primeros lugares en la comisión de este delito son: Estado de México (=120), Nuevo León (=81) y Veracruz (=60).

Por otra parte, según información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio para los últimos tres años es el siguiente: 3893 para 2019, 3957 en 2020 y, 4002 en 2021. Sin embargo, no es posible saber cuántas de esas mujeres realmente fueron víctimas de un feminicidio y no de un homicidio doloso, ya que las cifras públicas no especifican las causas de muerte.

Organizaciones de la sociedad civil, como el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, estiman que entre 10 y 11 mujeres son asesinadas al día en el país.

Si bien, con base en las estimaciones del SESNSP, la mayoría de las víctimas de feminicidio son mujeres mayores de 18 años, lo cierto es que los casos de niñas asesinadas, desaparecidas y violentadas sexualmente en México ha ido en aumento. El Diagnóstico de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) refiere que, el 82.42% de las víctimas de homicidios dolosos en 2016 en México fueron mujeres mayores de 18 años y el 11.53% fueron niñas y adolescentes (menores de 18 años). Es decir, de 10 homicidios dolosos, por lo menos en un caso, se trataba de una niña o adolescente.

Conforme a los datos del Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM) a cargo del INEGI, para el año 2020:

? Existían a nivel nacional 80 Agencias y/o Fiscalías del Ministerio Público especializadas en delitos contra las mujeres; 86 en materia de violencia intrafamiliar; y, 26 especializadas en feminicidios.

? 189,804 personas se encontraban destinadas a funciones de seguridad pública estatal, de quienes 150,692 eran hombres y 39,112 mujeres. Por otra parte, el Sistema de Indicadores del PROIGUALDAD destaca que, en el año 2021, 17.1% de los elementos de seguridad (policías) en las Agencias del Ministerio Público Estatal eran mujeres.

? Se reportaron 108 refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.

? Para 2021, se denunciaron 768,177 delitos violentos y contra las mujeres.

? En 2021, se registraron 1,350 presuntos feminicidios en las averiguaciones previas y/o investigaciones iniciadas y carpetas de investigación abiertas. Sin embargo, únicamente 869 hombres y 57 mujeres fueron inculpadas y/o imputadas registradas en las averiguaciones previas y/o investigaciones iniciadas y carpetas de investigación abiertas por el delito de feminicidio.

Entendiendo el acceso a la justicia como el acceso de jure y de facto a instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos a continuación se describen algunos avances encontrados.

Legal

En abril del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que busca fortalecer el proceso para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en particular: ratificar el carácter extraordinario, urgente e inmediato de la Alerta; un plazo máximo de 45 días naturales, entre la admisión de la Alerta y la declaración, para agilizar su aplicación; establecer la coordinación y responsabilidad de los tres niveles de gobierno para instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias, entre las que sobresale la implementación del programa de acciones estratégicas de cumplimiento y sus características; los criterios para levantar la Alerta en los estados y municipios que logren modificar las condiciones extraordinarias sobre las cuales se establece la AVGM.

El Código Penal Federal establece siete circunstancias (hipótesis) clave que indican la tipificación de un feminicidio: signos de violencia sexual; lesiones o mutilaciones infamantes; los antecedentes de violencia; que hayan existido una relación entre la víctima y el victimario; las amenazas o agresiones previas al asesinato; que la víctima haya sido incomunicada; que el cuerpo haya sido expuesto o exhibido en un lugar público. Actualmente los 32 estados de la República Mexicana contemplan las siete hipótesis antes comentadas dentro de sus Códigos Penales Locales. Sin embargo, aún está pendiente la homologación de la pena de prisión; la inclusión de penas accesorias, en particular para que sea automática la pérdida de derechos sucesorios para el agresor y la pérdida de patria potestad; así como la inclusión de tipo penal por omisiones graves y dolosas de servidores/as públicos.

Programático

El pasado 23 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio, el cual busca establecer las pautas de actuación policial homologadas ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio; en particular, brindar las herramientas procedimentales que permitan identificar y atender de forma inmediata a las víctimas de violencia feminicida y víctimas indirectas, para salvaguardar de manera expedita su seguridad física, psicológica y jurídica; delimitar la actuación policial para conservar de manera eficiente el lugar de los hechos ante casos de feminicidio; establecer el perfil profesional mínimo del personal policial para la atención a casos de violencia contra las mujeres y feminicidio; así como, identificar los conceptos fundamentales para el diseño de estrategias y el desarrollo de la actuación e intervención policial de los organismos encargados de seguridad pública y ciudadana del país, ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

En mayo de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, instrumento que busca garantizar la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia directa e indirecta, mediante un trabajo de coordinación interinstitucional, en los tres órdenes de gobierno; contiene el procedimiento que, las distintas autoridades (federales, estatales, municipales) deberán seguir para la protección de niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia, desde la detección del caso hasta la formulación del plan de restitución de derechos.

Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, presentado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC, 2020) instrumento que busca dotar a los cuerpos policiales de un procedimiento idóneo y efectivo que garantice una respuesta adecuada ante la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en el ámbito familiar. El protocolo considera cinco etapas: i) detección, consiste en conocer la problemática y características del entorno social que permiten reconocer a las víctimas de violencia (directas, indirectas, potenciales, en condición de vulnerabilidad), ii) identificación, encuadrar jurídicamente los hechos en razón de la detección de acuerdo a la legislación general y ordinaria aplicable en la materia el tipo y modalidad de la violencia; iii) intervención, es la atención policial que se brinda a las mujeres y la intervención que se hace con la persona agresora a fin de garantizar la seguridad de las mujeres; iv) canalización, considerando las necesidades médicas, jurídicas, psicológicas, de trabajo social u otras que pueda tener la víctima; v) protección y seguimiento, consiste en preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando

medidas específicas, para lo cual, la autoridad de seguridad pública determinará el nivel de riesgo al que es susceptible la mujer, elaborará un plan de protección o seguridad, la acompañará a presentar una denuncia (en caso de que ella quiera) previa explicación sobre el propio proceso; finalmente se dará seguimiento a las incidencias de violencias.

En julio de 2020, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SN-DIF) presentaron el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio (PNNAOF) cuyo objetivo es garantizarles el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal. A pesar de la publicación del Protocolo aún no se ha creado un padrón nacional para cuantificar a esta población ni modelos de atención integral en todas las entidades; además, el Congreso no ha aprobado reformas a favor de estas víctimas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha señalado que, con base en fuentes periódicas, para 2018 se estimó que la cifra de niñas, niños y adolescentes en orfandad por femicidio pudo haber llegado a ser de más de 3,300. Por otra parte, mediante un comunicado de prensa, el INMUJERES informó que, de la información provista por 26 entidades federativas, fueron identificados 796 casos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por femicidio entre enero y diciembre de 2019.

Implementación

A nivel federal continua en operación el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres, a cargo de la CONAVIM, cuyo objetivo es apoyar la creación y el funcionamiento de Refugios especializados a cargo de organizaciones de la sociedad civil o entes públicos, como mecanismos seguros para salvaguardar la vida y la dignidad de estas mujeres, así como de sus hijas e hijos bajo su cuidado. De acuerdo con el Modelo de Atención previsto en el Reglamento de la LGAMVLV, los refugios forman parte del tercer nivel de atención porque brindan servicios especializados y de protección desde las perspectivas de género y derechos humanos, a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, en situación de riesgo, cuando así lo soliciten, y de esta manera contribuir a que superen la situación de violencia y facilitar su proceso de empoderamiento y ciudadanía. En estos espacios se ofrecen servicios gratuitos, especializados y confidenciales desde los ámbitos psicológico, médico, legal y educativo para asesorar y atender a las mujeres que han sufrido violencia por razones de género en sus hogares o en otros espacios. En los Refugios, además, se otorga capacitación laboral, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, y son espacios seguros que funcionan las 24 horas de los 365 días del año. Mediante los informes trimestrales que la Secretaría de Bienestar envía a la Cámara de Diputados, es posible saber el número de proyectos apoyados en la materia, esto es, el número de refugios y centros de atención externa favorecidos con recursos: 106 en 2020, 100 en 2021 y 98 en 2022.

En términos presupuestales, los recursos asignados al programa son los siguientes.

- ? 396mdp para 2020
- ? 405 mdp para 2021
- ? 420 mdp para 2022
- ? 443.7 mdp se proyectan dentro del PEF 2023

De acuerdo con información del Sistema de Indicadores del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en 2021, a través de los Refugios especializados y los centros de atención externa, se atendió a 20,351 mujeres.

Asimismo, durante la actual administración sigue operando el subsidio proveniente del programa presupuestario PpE015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres, destinado a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) y a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en estados y municipios.

La CONAVIM informa que, a la fecha, existen 60 Centros de Justicia para las Mujeres, 14 de ellos han sido construidos durante el actual gobierno. El presupuesto que se ha asignado

desde el PpE015, para la creación o fortalecimiento de los CJM en los últimos cuatro años es el siguiente:

- ? 79.4 mdp para el año 2019
- ? 122.1 mdp para el año 2020
- ? 101.3 mdp para el año 2021
- ? 111 mdp para el año 2022

Con base en los informes anuales del avance de los programas presupuestarios con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres que presenta la CONAVIM, se sabe que el número de mujeres atendidas a través de los CJM es el siguiente: para 2019 se atendió a 179,791 en 2019; 195,106 en 2020; 214,687 en 2021; y, 160,511 mujeres de enero a septiembre de 2022.

De acuerdo con el ejercicio de recolección de información sobre la operación, los servicios y el registro de información que se lleva a cabo en los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), referente al período 2019-2021, desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la mayor cantidad de mujeres atendidas se concentra en el rango de 20 a 29 años y de 30 a 39 años, seguidas de las mujeres de 40 a 49 años; asimismo, la mayoría de ellas reporta estar casada o en unión libre (más del 30%). Según el mismo documento, las atenciones otorgadas por los Centros están más orientadas a brindar servicios relacionados con la asesoría y/u orientación jurídica en las materias penal y familiar seguida de la atención psicológica ; asimismo, en 2021 se registraron 262 241 mujeres atendidas, de las cuales 66 969 contaron con carpeta de investigación abierta, 51 597 presentaron denuncia y 22 148 querrela.

Por otra parte, aun cuando el PIPASEVM considera como parte de sus líneas estratégicas fomentar la reeducación de personas agresoras mediante la implementación de un modelo que integre enfoques diferenciados y tome en cuenta evaluaciones de los existentes y que, durante la administración pasada la CONAVIM diseñó el Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas (CECOVIM), en la actualidad no existe evidencia de que a nivel federal se continúe con el impulso de su implementación, aunque se sigue implementando en algunas entidades del país. No obstante, se requiere una política integral y transversal de disuasión focalizada que ofrezca atención a los agresores.

En marzo de 2021, inició la estrategia para la creación y operación de las unidades especializadas de policías de género con el objetivo de impulsar la creación de células de reacción inmediata especializadas en la actuación policial eficiente y profesional en la prevención, detección, identificación, intervención, atención y protección de los casos de violencia contra las mujeres en los municipios con alerta de violencia de género, así como en los 106 municipios de mayor incidencia en delitos de homicidio y feminicidio. De acuerdo con el tercer informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022), en diciembre de 2021 se capacitó a 37 elementos de seguridad pública (21 mujeres/ 16 hombres) en el Taller para la implementación de Unidades de Policías Municipales Especializadas de Género, quienes fungirán como replicadoras(es) en las corporaciones de 16 municipios: Ensenada, Mexicali y Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez y Chihuahua, Chihuahua; Ecatepec, Estado de México; Celaya, Guanajuato; Juchitán de Zaragoza Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, Santa Cruz Xoxocotlán, Tlacolula de Matamoros y Villa de Zaachila, Oaxaca; Puebla, Puebla; Benito Juárez, Quintana Roo; y Culiacán, Sinaloa.

De acuerdo con Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) , en 2019, México contaba con 3 944 agencias y fiscalías del MP, de las cuales 189 eran del fuero federal y 3 755 del estatal; conforme a los datos del Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM) a cargo del INEGI, para el año 2020 existían a nivel nacional 80 Agencias y/o Fiscalías del Ministerio Público especializadas en delitos contra las mujeres; 86 en materia de violencia intrafamiliar; y, 26 especializadas en feminicidios.

Se sabe que las acciones de capacitación con perspectiva de género al personal que atiende/investiga casos de violencia contra las mujeres es pieza clave para el acceso a la justicia; bajo esta lógica, oficialmente se reporta lo siguiente:

? Durante el periodo 01 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022, se reporta que, en colaboración con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se impartió el curso en materia de feminicidio, derechos humanos y acceso a la justicia con perspectiva de género, dirigido a 495 policías estatales y municipales (262 mujeres y 233 hombres) de 22 entidades federativas y 65 municipios, de los cuales 33 son de atención prioritaria.

? De acuerdo con el Tercer Informe de Gobierno, 107,194 elementos de las policías estatales y municipales recibieron capacitación continua a través de 5,016 cursos sobre derechos humanos; 4,822 en perspectiva de género; 1,477 sobre grupos vulnerables; 497 en justicia para mujeres; 154 sobre feminicidio y 40 en violencia familiar.

? En los informes anuales del gobierno federal se reporta la realización del Diplomado en Investigación, Prevención del Feminicidio y Actuación Policial como una acción recurrente durante el periodo 2020-2022; en este sentido, en el periodo septiembre 2021 a junio de 2022 se dirigió a 90 policías de 21 entidades federativas (50 mujeres y 40 hombres); de septiembre del 2020 a junio del 2021 se llevó a cabo con 121 policías estatales (66 mujeres y 55 hombres) de 234 entidades federativas. De febrero a junio de 2020, se reporta haber capacitado a 121 policías estatales mediante la señalada acción.

? La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (SSPC) realizó diversas acciones en la materia dirigidas a policías, tales como: el Curso de especialización en la intervención de delitos de violencia de género que involucran a niñas, niños, adolescentes y mujeres en el ámbito familiar; el Taller virtual sobre ?Prevención de la Trata de Personas?; el Diplomado en línea ?Prevención de las Violencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana?; el ?Programa de sensibilización y capacitación para la prevención especial de la violencia y el delito?, entre otros.

? La Fiscalía General de la República (FGR) ofreció cursos de capacitación en argumentación jurídica con perspectiva de género, que fueron dirigidos a agentes del ministerio público, auxiliares ministeriales y personal pericial .

No obstante, una de las grandes carencias sigue siendo contar con información que haga posible identificar la efectividad de las capacitaciones brindadas al funcionariado público; esto es, evaluaciones en el nivel de comprensión de los temas incluidos en las capacitaciones recibidas, el cambio de comportamiento de las personas que participaron en las capacitaciones, así como el impacto de la capacitación en las aptitudes y habilidades relativas al trato con las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

En cuanto a la emisión de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, la información pública del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) refiere un total de 186,174; sin embargo, es de destacar que no indica el período de tiempo que se registra. Llama la atención que, Jalisco es la entidad que mayor número de órdenes de protección reporta (86,159), mientras que el estado de México la menor cantidad de dicha medida (158). Por otra parte, en el diagnóstico de los Centros de Justicia para las mujeres (2021) realizado por INEGI, se señala que en dichos espacios de tramitaron 47,750 órdenes de protección en 2021, en 2020 71,964 y 64,925 para 2020; para los tres periodos se presentaron principalmente órdenes de protección de emergencia (55.2% en 2019; 59.1% en 2020; y, 60.6% en 2021). Conforme a investigaciones realizadas sobre esta materia se sabe que, en la práctica, este procedimiento encierra una gran complejidad, por ejemplo, un estudio realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deja ver que algunas Fiscalías del país hacen referencia a que la víctima debe iniciar un procedimiento de carácter civil o penal para acceder a dichas medidas, omitiendo que conforme la LGAMVLV las órdenes de protección deben otorgarse por la autoridad competente inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]
? Evaluar el impacto que ha tenido la implementación de los distintos modelos y protocolos de atención que se han desarrollado para combatir la violencia contra las mujeres.
? En el marco de lo estipulado en el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y

Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio (PNNAOF), crear un padrón nacional de NNA en la señalada condición para efecto de dimensionar la problemática e implementar modelos de atención integral en todas las entidades

? Garantizar que la información sobre incidencia delictiva relacionada con violencia contra las mujeres se encuentre desagregada por sexo y edad. De igual forma, se debe asegurar que los datos del BANAVIM especifiquen el periodo de tiempo al que hacen referencia.

? Implementar una estrategia coordinada de formación y profesionalización dirigida a policías y ministerios públicos a fin de dotar de competencias para lograr investigaciones estratégicas, focalizadas en los casos de violencia contra las mujeres, incluyendo el feminicidio.

? Poner en marcha una política integral, transversal y focalizada que ofrezca atención a los agresores.

? Evaluar el funcionamiento de la implementación de las órdenes de protección contempladas en la Ley General a fin de realizar las modificaciones que resulten pertinentes para efecto de salvaguardar la vida y libertad de las mujeres y las niñas.

? Ofrecer información sistemática sobre la operación de las unidades especializadas de policías de género.

? Para el caso del delito de feminicidio realizar las reformas legislativas a que haya lugar para la homologación de la pena de prisión; la inclusión de penas accesorias, en particular para que sea automática la pérdida de derechos sucesorios para el agresor y la pérdida de patria potestad; así como la inclusión de tipo penal por omisiones graves y dolosas de servidores/as públicos.

Recomendación de Moldavia a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Legal]

Recomendación : 132.220 Tomar nuevas medidas para garantizar la aplicación efectiva de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y poner fin a la impunidad en los casos de violencia contra las mujeres (República de Moldova);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007) es el instrumento normativo que enmarca la política con la cual se pretende atender el problema de la violencia contra las mujeres en los ámbitos familiar, docente, laboral, comunitario, digital, institucional y el feminicidio.

En este sentido, en los últimos cuatro años se han gestado importantes reformas para dicha norma; a continuación, se hace un recuento de las más importantes.

En el marco del artículo 5, en abril de 2022, se adicionaron conceptos significativos para el entendimiento y aplicación de la ley, en particular los conceptos de muertes evitables, interseccionalidad, interculturalidad, enfoque diferencial, y debida diligencia.

También en abril de 2022, el artículo 6 fue reformado en cuanto a la definición de violencia física para efecto de señalar que esta incluye los ataques con ácido o sustancia corrosiva cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia.

En términos de las modalidades de la violencia contra las mujeres, en abril de 2020, se adicionó el artículo 20 Bis y 20 Ter, a través de los cuales se define la violencia política y sus expresiones; por otro lado, se adicionó el artículo 20 Quáter, 20 Quinquies, 20 Sexies para dar paso a la definición de la violencia digital y mediática.

En abril de 2020, se adicionaron al artículo 36, como integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres y al Instituto Nacional Electoral.

En abril de 2022, se adicionó el artículo 42 Bis a fin de especificar las atribuciones de la CONAVIM en el marco del cumplimiento de la LGAMVLV.

En materia del mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVG), en abril de 2022, se reformaron varios artículos de la citada norma para coadyuvar a su fortalecimiento. En este sentido, sobresale la reforma al artículo 22, en donde se ratifica el carácter extraordinario, urgente e inmediato de la Alerta; la especificación de las obligaciones que las autoridades competentes han de emprender para alcanzar los objetivos de la AVGM (artículo 23); la modificación al artículo 24 en donde se señala que este mecanismo se accionará cuando exista un contexto de violencia feminicida, existan omisiones documentadas reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones, y por agravio comparado; la adiciones de los artículos 24 Quáter, 24 Quinquies, 24 Sexies mediante los cuales se establece la conformación de un grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM) cuando se presente una solicitud de Alerta, el plazo máximo de 45 días naturales, entre la admisión de la Alerta y la declaración, para agilizar su aplicación; la posibilidad de que la CONAVIM emita la Alerta, sin que se requiera la conformación del GIM, en caso de documentar alguna circunstancia de procedencia; reformas al artículo 25 mediante el cual se señalan las medidas que las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno deberán poner en marcha cuando se emita una Alerta, entre las que sobresale la implementación del programa de acciones estratégicas de cumplimiento y sus características; la adición del artículo 25 Bis que contiene los criterios para levantar la Alerta en los estados y municipios que logren modificar las condiciones extraordinarias sobre las cuales se establece la AVGM; por último, sobresale la reforma al artículo 35 el cual es referente a la creación de una Comisión Especial en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que permita verificar y promover que existan en las entidades federativas los elementos institucionales, normativos y estructurales de prevención, atención, sanción y erradicación, con el fin de prever la posible contingencia generada por la violencia feminicida o el agravio comparado.

En materia de las órdenes de protección. En marzo de 2021, se publicaron reformas al artículo 27 de la Ley para efecto de especificar que deberán otorgarse de oficio o a petición de las partes, y señalar a las autoridades competentes para emitirlos (autoridades administrativas, Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes) en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima. Un año antes (abril de 2020) una reforma al señalado artículo de la Ley estableció que, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a las que se hace referencia. Por otra parte, en marzo de 2021, se reformó el artículo 29 para efecto de señalar la obligación de las personas servidoras públicas de denunciar inmediatamente al MP la existencia de hecho que la Ley señale como delitos en contra de una mujer o una niña; paralelamente, se señala que, quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes. El artículo 31 se reformó en marzo de 2021, para incluir que las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes. Sobresale también las adiciones (en marzo de 2021) de los artículos 34 Ter, 34 Quáter, 34 Quinquies, 34 Sexties, 34 Septies, 34 Octies, 34 Nonies, 34 Decies, 34 Undecies, 34 Duodecies; y, 34 Quaterdecies, cuyo contenido tiene que ver con: el tipo de órdenes de protección administrativas y de naturaleza jurisdiccional que se pueden emitir; la obligación de las autoridades competentes de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección; la posibilidad de que una orden de protección contenga una o varias medidas, atendiendo el principio de integralidad y no sea necesaria una orden para cada medida; la obligación de que las órdenes sean evaluadas para modificarse o adecuarse; en los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada; al momento de dictarse sentencia, las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes que deban dictarse durante el tiempo que dure la misma (sentencia), además tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad de encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar

órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud; la prohibición de que el MP o el órgano jurisdiccional realice notificaciones a la persona agresora a través de la víctima; la prohibición de que a una mujer o niña en situación de violencia que solicite una orden de protección se le requiera que acredite su situación migratoria; la obligación de que las órdenes de protección sean registradas en el BANAVIM; el deber de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus homólogas en las entidades federativas, de solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa; la obligación de emitir medidas de apremio a la persona agresora que incumpla la orden de protección y el reforzamiento de las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas.

Aunado a lo anterior, el 17 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) , así como los Lineamientos para la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del SNPASEVM, aun cuando en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se previó que el Reglamento del SNPASEVM se debía publicar a los 90 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto de la ley en 2007.

La Ley General sienta las bases de coordinación con diferentes instancias de gobierno (federal, estatal, municipal) para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; en este sentido, contempla distintos mecanismos de coordinación para dar seguimiento a su cumplimiento: el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), el Mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), así como el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM). Sin embargo, como se señala en la Recomendación General No. 40 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2019) en los hechos, la AVGM ha sido el mecanismo que principalmente se ha atendido, dejando de lado la implementación efectiva del resto.

Como ejemplo de lo anterior resalta que los informes, actas y otros documentos sustantivos del Sistema Nacional no son de acceso público, en la página de la CONAVIM únicamente aparece información general de dicho mecanismo. Asimismo, aun cuando el PIPASEVM fue publicado el 30 de diciembre de 2021, a la fecha no existen informes de su implementación.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]
? Incluir la violencia obstétrica dentro de la LGAMVLV.
? Garantizar la implementación integral de los instrumentos y mecanismos que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla, con la intervención coordinada de los 3 poderes y órdenes de gobierno.
? Transparentar el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), haciendo énfasis en los logros alcanzados en cuanto a la coordinación interinstitucional a la que llama la LGAMVLV.

Recomendación de España a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación] [Legal]
Recomendación : 132.221 Aplicar con carácter prioritario la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y evaluar la aplicación del mecanismo de alerta temprana en los casos de violencia de género contra las mujeres (España);
Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007) es el instrumento normativo que enmarca la política con la cual se pretende atender el problema de la violencia contra las mujeres en los ámbitos familiar, docente, laboral, comunitario, digital, institucional y el feminicidio.

En este sentido, en los últimos cuatro años se han gestado importantes reformas para fortalecer la aplicación de dicha norma; a continuación, se hace un recuento de las más importantes.

En el marco del artículo 5, en abril de 2022, se adicionaron conceptos significativos para el entendimiento y aplicación de la ley, en particular los conceptos de muertes evitables, interseccionalidad, interculturalidad, enfoque diferencial, y debida diligencia.

También en abril de 2022, el artículo 6 fue reformado en cuanto a la definición de violencia física para efecto de señalar que esta incluye los ataques con ácido o sustancia corrosiva cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia.

En términos de las modalidades de la violencia contra las mujeres, en abril de 2020, se adicionó el artículo 20 Bis y 20 Ter, a través de los cuales se define la violencia política y sus expresiones; por otro lado, se adicionó el artículo 20 Quáter, 20 Quinquies, 20 Sexies para dar paso a la definición de la violencia digital y mediática.

En abril de 2020, se adicionaron al artículo 36, como integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres y al Instituto Nacional Electoral.

En abril de 2022, se adicionó el artículo 42 Bis a fin de especificar las atribuciones de la CONAVIM en el marco del cumplimiento de la LGAMVLV.

En materia del mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVG), en abril de 2022, se reformaron varios artículos de la citada norma para coadyuvar a su fortalecimiento. En este sentido, sobresale la reforma al artículo 22, en donde se ratifica el carácter extraordinario, urgente e inmediato de la Alerta; la especificación de las obligaciones que las autoridades competentes han de emprender para alcanzar los objetivos de la AVGM (artículo 23); la modificación al artículo 24 en donde se señala que este mecanismo se accionará cuando exista un contexto de violencia feminicida, existan omisiones documentadas reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones, y por agravio comparado; la adiciones de los artículos 24 Quáter, 24 Quinquies, 24 Sexies mediante los cuales se establece la conformación de un grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM) cuando se presente una solicitud de Alerta, el plazo máximo de 45 días naturales, entre la admisión de la Alerta y la declaración, para agilizar su aplicación; la posibilidad de que la CONAVIM emita la Alerta, sin que se requiera la conformación del GIM, en caso de documentar alguna circunstancia de procedencia; reformas al artículo 25 mediante el cual se señalan las medidas que las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno deberán poner en marcha cuando se emita una Alerta, entre las que sobresale la implementación del programa de acciones estratégicas de cumplimiento y sus características; la adición del artículo 25 Bis que contiene los criterios para levantar la Alerta en los estados y municipios que logren modificar las condiciones extraordinarias sobre las cuales se establece la AVGM; por último, sobresale la reforma al artículo 35 el cual es referente a la creación de una Comisión Especial en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que permita verificar y promover que existan en las entidades federativas los elementos institucionales, normativos y estructurales de prevención, atención, sanción y erradicación, con el fin de prever la posible contingencia generada por la violencia feminicida o el agravio comparado.

En materia de las órdenes de protección. En marzo de 2021, se publicaron reformas al artículo 27 de la Ley para efecto de especificar que deberán otorgarse de oficio o a petición de las partes, y señalar a las autoridades competentes para emitir las (autoridades administrativas, Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes) en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima. Un año antes (abril de 2020) una reforma al señalado artículo de la Ley estableció que, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a las que se hace referencia. Por otra parte, en marzo de 2021, se reformó el artículo 29 para efecto de señalar la obligación de las personas servidoras públicas de denunciar inmediatamente al MP la existencia de hecho que la Ley señale como delitos en contra de una mujer o una niña; paralelamente, se señala que, quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes. El artículo 31 se reformó en marzo de 2021, para incluir que las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes. Sobresale también las adiciones (en marzo de 2021) de los artículos 34 Ter, 34 Quáter, 34 Quinquies, 34 Sexties, 34 Septies, 34 Octies, 34 Nonies, 34 Decies, 34 Undecies, 34 Duodecies; y, 34 Quaterdecies, cuyo contenido tiene que ver con: el tipo de órdenes de protección administrativas y de naturaleza jurisdiccional que se pueden emitir; la obligación de las autoridades competentes de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección; la posibilidad de que una orden de protección contenga una o varias medidas, atendiendo el principio de integralidad y no sea necesaria una orden para cada medida; la obligación de que las órdenes sean evaluadas para modificarse o adecuarse; en los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada; al momento de dictarse sentencia, las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes que deban dictarse durante el tiempo que dure la misma (sentencia), además tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad de encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud; la prohibición de que el MP o el órgano jurisdiccional realice notificaciones a la persona agresora a través de la víctima; la prohibición de que a una mujer o niña en situación de violencia que solicite una orden de protección se le requiera que acredite su situación migratoria; la obligación de que las órdenes de protección sean registradas en el BANAVIM; el deber de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus homólogas en las entidades federativas, de solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa; la obligación de emitir medidas de apremio a la persona agresora que incumpla la orden de protección y el reforzamiento de las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas.

Aunado a lo anterior, el 17 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) , así como los Lineamientos para la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del SNPASEVM, aun cuando en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se previó que el Reglamento del SNPASEVM se debía publicar a los 90 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto de la ley en 2007.

La Ley General sienta las bases de coordinación con diferentes instancias de gobierno (federal, estatal, municipal) para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; en este sentido, contempla distintos mecanismos de coordinación para dar seguimiento a su cumplimiento: el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), el Mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), así como el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM). Sin embargo, como se señala en la Recomendación General No. 40 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2019) en los hechos, la AVGM ha sido el mecanismo que principalmente se ha atendido, dejando de lado la implementación efectiva del resto.

Como ejemplo de lo anterior resalta que los informes, actas y otros documentos sustantivos del Sistema Nacional no son de acceso público, en la página de la CONAVIM únicamente aparece información general de dicho mecanismo. Asimismo, aun cuando el PIPASEVM fue

publicado el 30 de diciembre de 2021, a la fecha no existen informes de su implementación.

En lo que respecta al Mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, hasta noviembre de 2022 hay un total de 32 procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 25 entidades federativas, de los cuales 25 son declaratorias y ocho son solicitudes. Las 25 declaratorias se han emitido para 22 entidades federativas, la mayoría por violencia feminicida. Destaca que Estado de México, Guerrero y Veracruz cuentan con dos declaratorias de AVGM, siendo que Guerrero y Veracruz tienen alerta por agravio comparado y el Estado de México una por desaparición. Las declaratorias emitidas durante el periodo 2019-2022, han sido en los siguientes estados: Puebla (2019), Estado de México (2019), Guerrero (2020), Baja California (2021), Chihuahua (2021), Sonora (2021) y Tlaxcala (2021).

Conforme a lo estipulado en la LGAMVLV y su Reglamento, una vez declarada la Alerta, el estado presenta un programa de trabajo en base a las recomendaciones establecidas en la declaratoria, y elaborar informes semestrales de su cumplimiento, que es analizado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) para realizar la dictaminación; dicho informe se analiza considerando el avance de cumplimiento desagregado por tipo de medida: de seguridad, prevención, y justicia y reparación del daño.

De acuerdo con el informe mensual de la AVGM que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) realiza de dicho mecanismo, en el marco de sus atribuciones a la Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres prevista en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) y como parte de las actividades desarrolladas por los Grupos (GIM/GT) que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de los cuales forma parte, a continuación se ofrece información respecto de los avances de cumplimiento/incumplimiento de la AVGM por parte de las entidades; debido a los fines de este informe, los datos se focalizan en las entidades cuyas Alertas fueron declaradas durante el periodo 2019-2022.

? La AVGM en Guerrero por violencia feminicida muestra falta de avance en el cumplimiento de las medidas, sobre todo las relacionadas a la Justicia y Reparación, a pesar de ser una de las entidades que ha obtenido subsidio federal de manera continua.

? Para el caso del Estado de México, en octubre de 2022, se señala seguir trabajando en la revisión del dictamen por el que se emitió la declaratoria, a fin de tener una visión de lo que le falta a la entidad por implementar para disminuir las cifras de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en la entidad.

? Se identifica que la AVGM de Chihuahua se encuentra trabajando activamente para dar cumplimiento y seguimiento a los resolutivos establecidos en la Declaratoria; al respecto de lo anterior, se mencionan gestiones a nivel estatal para solicitar la asignación de presupuestos designados a la AVGM; trabajo con los (cinco) municipios que cuentan con declaratoria, específicamente con las titulares de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), sobre el particular se señalan avances en la capacitación a servidores(as) públicos, incremento presupuestal a los Institutos que encabezan, así como gestiones para aquellos que no cuentan con presupuesto asignado.

? En Baja California se señala un trabajo constante, que incluye una propuesta de 17 acciones relacionadas a atender la AVGM que ha de implementar el gobierno electo en 2021.

? Con Puebla se observan pocos avances derivados de que el Estado a través de la Secretaría de Gobierno, no acepta las recomendaciones emitidas y solicitó se le permitiera ampliar su informe de trabajo.

? Para mayo del 2022, tras haberse cumplido seis meses de declarada la AVGM, la Comisión Nacional destaca que Tlaxcala ya cuenta con un primer Informe de seguimiento aprobado por el GIM, lo cual ha permitido al grupo hacer una serie de observaciones que permitan a las autoridades estatales implementar las recomendaciones contenidas en el resolutivo de la declaratoria y de esta manera poder hacer frente a la violencia feminicida que originó la solicitud y declaratoria y además se encuentra haciendo un acompañamiento cercano a la entidad.

? Para el caso de Sonora no es posible observar avances, aunque para febrero de 2022 se reporta que el Grupo de trabajo se reunió para dar seguimiento a la declaratoria.

Si bien, la AVGM representa un mecanismo de actuación, único en el mundo, a través del cual las autoridades públicas buscan hacer efectivo, de manera puntual y emergente, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, previniendo específicamente los feminicidios y la violencia feminicida, y que como política pública visibiliza la violencia sistemática contra las mujeres y los vacíos en las políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de ésta, lo cierto es que, en términos de la reducción de la violencia feminicida, los resultados del mecanismo no han sido los mejores.

A este respecto, la Recomendación General No. 40 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2019) señala que no se observan cambios sustanciales en el contexto de violencia feminicida de las entidades con declaratoria, sobre todo en estados que llevan 4 años con la Alerta (Estado de México, Morelos) o en aquellas entidades que cuentan con dos Alertas declaradas (Veracruz ?por violencia feminicida y por agravio comparado-); por lo que, es necesario evaluar de manera crítica las estrategias seguidas en el marco de la Alerta, a efecto de fortalecer o reorientar los trabajos.

Al respecto, es importante señalar que, en 2013 se modificó el Reglamento de la LGAMVLV con el objetivo de hacer más útil, eficiente y transparente el mecanismo de AVGM, donde sustancialmente se incluyó la integración de un grupo multidisciplinario e interinstitucional que se encargaría de analizar las solicitudes, hacer una serie de recomendaciones y establecer un plazo para su cumplimiento antes de decidir decretar la alerta o no.

En este contexto, el INMUJERES estableció una alianza con el Programa de Cooperación para América Latina de la Unión Europea (EUROSociAL+), con el fin de identificar los nudos estructurales y de funcionamiento que impiden a los tres Poderes del Estado y a los tres niveles de gobierno cumplir con su obligación de eliminar toda forma de violencia contra las mujeres y las niñas, cuya manifestación más extrema es la violencia feminicida y el feminicidio. Como resultado de esta alianza se realizó el Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo de la AVGM (2018) que señala algunos de los resultados prácticos positivos:

? La AVGM ha tenido un impacto favorable en la visibilización de la problemática de la violencia contra las mujeres y ha participado a que la temática sea tomada en cuenta en las agendas gubernamentales de las entidades federativas;

? Ha impulsado, a nivel de algunas entidades federativas, políticas públicas de lucha contra la violencia de género cuando no las había;

? Ha contribuido a articular acciones aisladas, o a fortalecer y concretar las acciones existentes al facilitar el desarrollo de estrategias públicas (priorización de las acciones de la política pública existente en los municipios con alerta, asesoramiento para concretar la perspectiva de género de determinadas acciones), así como la movilización de recursos humanos, materiales y financieros (asignación de presupuesto dedicado dentro de los presupuestos propios, aunque en importes insuficientes, o solicitud de fondos de programas especiales, véase infra);

? Asimismo, ha promovido una mejor coordinación interinstitucional que no se daba antes del mecanismo.

Paralelamente, el informe hace alusión a deficiencias del mecanismo de la AVGM tales como: el alejamiento de su objetivo central (impulsar acciones gubernamentales de emergencia) para asumir un rol mucho más amplio, al volverse una herramienta para generar políticas públicas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres y de fomento de la igualdad de género, suplantando otros mecanismos previstos en la LGAMVLV; el mecanismo no ha sido guiado por una planificación estratégica global, por el contrario, su rol, su funcionamiento y sus criterios de implementación han venido definiéndose y modificándose sobre la marcha, a partir de una regulación imprecisa e incompleta; se ha cuestionado su relevancia como mecanismo de lucha contra la violencia de género contra la mujer; la inversión presupuestal, institucional, técnica y humana necesaria para ofrecer una respuesta adecuada rebasa todavía las capacidades actuales tanto de las entidades federales implicadas como de las entidades federativas.

Bajo la lógica anterior, la evaluación concluye con una serie de recomendaciones hechas en aras de mejorar el funcionamiento del mecanismo: i) replanteamiento del propio objetivo del mecanismo de la AVGM: asumir que el mecanismo de la AVGM debe ser un instrumento

directo del PIPASEVM con una planeación a mediano y largo plazo; o fortalecerlo como instrumento para impulsar la adopción de medidas a corto plazo para responder a una situación de emergencia; ii) la capacidad y los recursos institucionales (humanos, administrativos y financieros) de las instituciones a cargo de la AVGM deben ser ajustados a los objetivos definidos, dependiendo del rol que se le asigne a la AVGM, es también importante adaptar la capacidad institucional a los requerimientos técnicos que la AVGM requiere; iii) en el mismo sentido, conviene que los roles respectivos del INMUJERES y la CONAVIM en las diferentes fases del procedimiento, así como sus mecanismos de coordinación sean definidos con mayor claridad; iv) reforzar el rol de la AVGM como mecanismo de protección de los derechos de las mujeres ampliando la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las diferentes fases del procedimiento; v) la determinación del rol de las víctimas en el proceso (no solamente mediados por las OSC); vi) la inclusión sistemática de una perspectiva intercultural, intersectorial y etaria; la consideración sistemática de todas las formas de violencia contra las mujeres; una mayor profundización de los aspectos de género de ciertas dinámicas de violencia (como dentro del marco del crimen organizado); vii) para lograr una gestión pública eficaz y eficiente, es necesario que las instituciones a cargo de la coordinación de la alerta lleven a cabo la planificación estratégica global de ésta; viii) sobre los grupos de trabajo (GT) se propone que ara superar las dificultades ligadas a la conformación de un nuevo GT ad hoc para cada proceso de Alerta que se abre, se podría pensar en conformar un grupo de trabajo permanente, con un mandato temporal (dos años, por ejemplo); con la finalidad de posibilitar un trabajo diagnóstico más detallado, es necesario ampliar el plazo de la investigación del GT a 60 días al menos, dejando la posibilidad a sus integrantes de realizar más visitas in situ; el informe del grupo tiene que examinar con mucha más precisión las causas y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres denunciadas, aclarar los objetivos o resultados a alcanzar por la entidad federativa y formular medidas concretas para alcanzarlos, con indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, que sean lo suficientemente concretos, específicos, significativos, medibles de forma objetiva, y alcanzables (verificables con fuentes); ix) con respecto a la declaratoria de AVGM se señala que, para responder a la problemática del plazo intermedio de oportunidad de seis meses, se podría alargar el plazo de forma que permita cumplir con las medidas propuestas; o bien mantener el plazo de seis meses, pero dedicarlo al cumplimiento de medidas que sean urgentes y alcanzables a corto plazo; x) para el caso del seguimiento de la Alerta, se señala la necesidad de que el procedimiento en todas sus fases sea regulado, definiendo las responsabilidades, los plazos y las metodologías que rigen cada una de estas; en particular, se hace hincapié en la definición de las metodologías y los plazos del seguimiento que se dará; la elaboración de un programa de trabajo, con base en un formato común, sin demora después de la notificación de la Declaratoria de alerta, con el apoyo técnico del INMUJERES y la CONAVIM; xi) por último, se sugiere establecer criterios para cerrar el procedimiento en función de los objetivos asignados para la AVGM.

Con los antecedentes antes mencionados, en abril del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que busca fortalecer el proceso para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), las cuales fueron comentadas en la primera parte del análisis de esta Recomendación.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] ? Dar seguimiento a la aplicación de las modificaciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia del mecanismo de AVGM, a fin de que, en el mediano plazo, se pueda evaluar si contribuyeron al fortalecimiento de este. ? Garantizar la implementación integral de los instrumentos y mecanismos que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla, con la intervención coordinada de los 3 poderes y órdenes de gobierno. ? Transparentar el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), haciendo énfasis en los logros alcanzados en cuanto a la coordinación interinstitucional a la que llama la LGAMVLV.
--	---

Marcos : [Implementación] [Legal] [Programático]
Recomendación : 132.66 Llevar a cabo una investigación minuciosa, independiente e imparcial de los feminicidios, asegurarse de que los autores sean llevados ante la justicia y garantizar la reparación a las víctimas y sus familiares por el daño sufrido (Bélgica);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2019 ocurrieron 942 feminicidios, 946 en 2020, 978 en 2021 y, de enero a octubre de 2022 ha habido 777. En 2022, las entidades que ocuparon los tres primeros lugares en la comisión de este delito son: Estado de México (=120), Nuevo León (=81) y Veracruz (=60).

Por otra parte, según información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio para los últimos tres años es el siguiente: 3893 para 2019, 3957 en 2020 y, 4002 en 2021. Sin embargo, no es posible saber cuántas de esas mujeres realmente fueron víctimas de un feminicidio y no de un homicidio doloso, ya que las cifras públicas no especifican las causas de muerte.

Organizaciones de la sociedad civil, como el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, estiman que entre 10 y 11 mujeres son asesinadas al día en el país.

Si bien, con base en las estimaciones del SESNSP, la mayoría de las víctimas de feminicidio son mujeres mayores de 18 años, lo cierto es que los casos de niñas asesinadas, desaparecidas y violentadas sexualmente en México ha ido en aumento. El Diagnóstico de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) refiere que, el 82.42% de las víctimas de homicidios dolosos en 2016 en México fueron mujeres mayores de 18 años y el 11.53% fueron niñas y adolescentes (menores de 18 años). Es decir, de 10 homicidios dolosos, por lo menos en un caso, se trataba de una niña o adolescente. Asimismo, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) estima que, las víctimas totales de niñas y mujeres adolescentes del delito de feminicidio pasaron de 50 casos en 2015 a 95 en 2019 y hasta octubre del 2020 se registraron 93 casos.

La atención a las complejidades que abarca el feminicidio y la violencia feminicida implican que el Estado cumpla con sus obligaciones constitucionales, lo que requiere que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deban promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, incluido el derecho a una vida libre de violencia.

La sentencia relativa al caso González y otras vs Estado mexicano (Campo Algodonero), por la desaparición y muerte de jóvenes mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua refiere la obligación de las instituciones de procuración de justicia de que cuenten con protocolos de investigación con perspectiva de género en los ámbitos ministerial, policial y pericial para casos de feminicidios. En 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que toda muerte violenta de mujeres debe investigarse como un posible feminicidio. En 2017, el Consejo Nacional de Seguridad Pública emitió el Acuerdo 04/XLIII/17 sobre investigar todas las muertes violentas de mujeres bajo protocolos de feminicidio.

Actualmente 29 entidades de la República Mexicana cuentan con un protocolo de investigación del delito de feminicidio; en los últimos cuatro años, los siguientes estados han emitido/actualizado documentos de la naturaleza señalada: Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio en el estado de Chiapas (agosto 2020), Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio por la Fiscalía General del estado de Morelos (julio 2020), Protocolo Actualizado para la Investigación del Delito de Feminicidio para el estado de Puebla (septiembre de 2019); Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio de Mujeres por Razones de Género para el estado de Chihuahua (junio de 2019); Protocolo de Diligencias Básicas a seguir por las y los Fiscales en la investigación de los delitos contra la vida y la salud personal [...] de feminicidio para el estado de Veracruz (Julio 2019). Los estados donde no se encontró evidencia de que cuenten con protocolo para la

investigación y acreditación del delito de feminicidio son: Baja California Sur, Durango y Michoacán.

La intención de estos protocolos es proporcionar una herramienta metodológica estándar y efectiva en la investigación de la violencia feminicida, cometidos en agravio de las mujeres, para que se realicen con visión de género y estricto cumplimiento al principio de debida diligencia; esto bajo el entendido de que se realización responde a lo dispuesto en el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Feminicidio.

Estos protocolos si bien pueden tener coincidencias, también pueden tener diferencias conceptuales considerables y deficiencias al momento de la puesta en práctica, por ello resulta de suma importancia que su contenido pase por el análisis y revisión de las cuestiones técnicas de investigación y perspectiva de género de dichos protocolos, con la finalidad de obtener documentos prácticos al momento de investigar, cabe mencionar que dicha labor la venia realizando la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) hecho que consta en sus informes anuales de actividades hasta el año 2018. Sin embargo, en la actualidad los informes de labores de la Fiscalía no se encuentran abiertos al público por lo que no es posible saber si continúa realizando o no dicha labor.

Es pertinente resaltar que, en cumplimiento al Acuerdo 04/XLIII/17 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el pasado 23 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio, el cual busca establecer las pautas de actuación policial homologadas ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio; en particular, brindar las herramientas procedimentales que permitan identificar y atender de forma inmediata a las víctimas de violencia feminicida y víctimas indirectas, para salvaguardar de manera expedita su seguridad física, psicológica y jurídica; delimitar la actuación policial para conservar de manera eficiente el lugar de los hechos ante casos de feminicidio; establecer el perfil profesional mínimo del personal policial para la atención a casos de violencia contra las mujeres y feminicidio; así como, identificar los conceptos fundamentales para el diseño de estrategias y el desarrollo de la actuación e intervención policial de los organismos encargados de seguridad pública y ciudadana del país, ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

La investigación del delito de feminicidio es una de las principales aristas en torno al acceso a la justicia para las víctimas de este delito por lo que, resulta fundamental que se realice un monitoreo constante de la manera en que las Fiscalías estatales investigan el delito de feminicidio.

Con respecto a las averiguaciones previas y/o investigaciones iniciadas y carpetas de investigación abiertas, conforme a los datos del Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM) a cargo del INEGI, para el año 2020:

? Se registraron 1,350 presuntos feminicidios en las averiguaciones previas y/o investigaciones iniciadas y carpetas de investigación abiertas. Sin embargo, únicamente 869 hombres y 57 mujeres fueron inculpadas y/o imputadas registradas en las averiguaciones previas y/o investigaciones iniciadas y carpetas de investigación abiertas por el delito de feminicidio.

Asimismo, información proveniente el Subsistema de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia de INEGI , señala que fueron 11 el número de sentencias condenatorias por el delito de feminicidio de 2015 a 2019; el número de sentencias versus el número de feminicidios registrados cada año revela -en buena medida- las omisiones en las investigaciones realizadas sin perspectiva de género desde el momento en que se iniciaron las primeras investigaciones periciales.

Con respecto a la reparación del daño en el caso del delito de feminicidio es posible observar que persisten grandes pendientes por atender; al respecto, el estudio exploratorio ?La reparación del daño para víctimas indirectas en el delito de feminicidio? (2021), realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos revela que, las madres de las víctimas muchas veces son adultas mayores, son quienes hacen todos los trámites, traslados y requerimientos que se requieren durante el proceso de investigación y los gastos corren por su cuenta, tramitan y pelean la custodia de las y los niños/as y adolescentes en situación de

orfandad por feminicidio, se suelen quedar a cargo de ellos, los mantienen, cuidan, llevan a la escuela, e incluso, le buscan ayuda psicológica; muchas han tenido que desplazarse de manera forzada con su familia por su seguridad ante los hechos ocurridos; muchas están en situación de pobreza, no cuentan con seguridad social, están en el sector de trabajo informal, no cuentan con ingresos fijos, pierden sus empleos en la búsqueda de justicia, tienen a su cargo a otras personas dependientes además de las niñas, niños y adolescentes en orfandad (NNAOF); asimismo, se destaca la escasa difusión sobre los programas, protocolos, leyes o apoyos destinados a garantizar los derechos humanos de las víctimas indirectas de los feminicidios.

De acuerdo con la Ley General de Víctimas, es la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y las Comisiones Estatales, el espacio institucional donde las víctimas indirectas de feminicidio han de ser canalizadas para recibir los recursos de ayuda que contempla la propia Ley.

La CEAV, en su informe anual 2020, reportó haber trabajado una propuesta de Protocolo de atención y reparación del daño a víctimas de feminicidio, sin embargo, a la fecha dicho documento no ha sido publicado.

Algunos avances realizados a nivel federal son:

En mayo de 2021, la CEAV presentó el Protocolo inicial de atención, asistencia y reparación integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia derivada del delito y violaciones a derechos humanos, incluido el delito de feminicidio. El objetivo de este instrumento es establecer las consideraciones que el personal de las diversas instancias que brinden atención deberá tomar en cuenta cuando las y los solicitantes, con carácter de víctimas directas o indirectas, resulten ser niñas, niños y adolescentes. Los momentos y las medidas de atención que considera son: de ayuda inmediata, de asistencia y de reparación integral. A la par, la Comisión dio a conocer el Programa Nacional de Capacitación en materia de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos 2020-2024, el cual busca proporcionar los conocimientos referentes a la atención especializada en NNA víctimas de delitos y violaciones a sus derechos humanos mediante actividades de capacitación dirigidas al personal del servicio público para un mejor desempeño en la atención a dicha población, garantizando sus derechos. Es pertinente mencionar que ambos documentos aparecen con la leyenda de "borrador", debido a que se explica que, al tratarse de documentos orientadores, se asume que son instrumentos bajo constante revisión.

Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia; dicho programa contiene una modalidad para el "Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes jóvenes en orfandad materna", el cual, contribuye a la protección de la población menor de 18 años y a quienes aún se encuentran en edad escolar. Así, las NNA inscritos en el programa reciben mensualmente un apoyo económico dependiendo de la edad: de recién nacido(a) a 5 años \$360.00; de 6 a 12 años \$600.00; de 13 a 15 años \$845.00; de 16 a 18 años \$1,090.00; y, de 19 a 23 años \$1,200.00.

En julio de 2020, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SN-DIF) presentaron el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio (PNNAOF) cuyo objetivo es garantizarles el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal. A pesar de la publicación del Protocolo aún no se ha creado un padrón nacional para cuantificar a esta población ni modelos de atención integral en todas las entidades; además, el Congreso no ha aprobado reformas a favor de estas víctimas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha señalado que, con base en fuentes periódicas, para 2018 se estimó que la cifra de niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio pudo haber llegado a ser de más de 3,300. Por otra parte, mediante un comunicado de prensa, el INMUJERES informó que, de la información provista por 26 entidades federativas, fueron identificados 796 casos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio entre enero y diciembre de 2019.

La realización del Diplomado en Investigación, Prevención del Femicidio y Actuación Policial parece ser una acción recurrente durante el periodo 2020-2022; en este sentido, en el periodo septiembre 2021 a junio de 2022 se dirigió a 90 policías de 21 entidades federativas (50 mujeres y 40 hombres); de septiembre del 2020 a junio del 2021 se llevó a cabo con 121 policías estatales (66 mujeres y 55 hombres) de 234 entidades federativas. De febrero a junio de 2020, se reporta haber capacitado a 121 policías estatales mediante la señalada acción.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

- ? Revisión y homologación (bajo los más altos estándares) de los protocolos estatales de investigación del delito de femicidio.
- ? Monitoreo constante de la aplicación del Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Femicidio, de manera particular sobre la manera en que las Fiscalías/Procuradurías estatales investigan el delito de femicidio.
- ? Llevar a cabo las capacitaciones correspondientes para personal policial en la aplicación del Protocolo Nacional.
- ? Creación de un padrón nacional para cuantificar a las NNA en orfandad por femicidio, así como la creación de modelos de atención integral.
- ? Transparentar el otorgamiento de los Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RAARI) a víctimas indirectas de femicidio, a cargo de la CEAV; así como el Fondo de Auxilio Económico para las familiares víctimas de las mujeres, a cargo de FEVIMTRA.
- ? Fortalecer la difusión sobre los programas, protocolos, leyes o apoyos destinados a garantizar los derechos humanos de las víctimas indirectas de los femicidios.
- ? Establecer programas de apoyo específico integrales para madres de las mujeres víctimas de femicidio.

Recomendación de Liechtenstein a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Legal] [Programático]

Recomendación : 132.45 Reforzar su estrategia de seguridad pública para combatir la delincuencia organizada y eliminar los elevados niveles de violencia que siguen afectando en particular a las mujeres y las niñas (Liechtenstein);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
La magnitud del problema

El informe elaborado por la Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional refiere que México ocupa el cuarto lugar de 193 países con más crimen organizado, solo superado por el Congo, Colombia y Myanmar. Así, nuestro país alcanza umbrales de puntuación-criminalidad que van de influencia considerable a influencia profunda en mercados criminales, trata de personas, tráfico de personas, tráfico de armas, redes criminales y actores integrados en el Estado.

Tal como lo han señalado algunas investigaciones , en México el fenómeno del crimen organizado ha puesto en evidencia la presencia de mujeres y niñas en diversos papeles y escenarios: como parte de las organizaciones; como eslabón de las cadenas de distribución; y desde, luego como mercancía: trata con fines de explotación sexual, desaparición y femicidio. En este mismo sentido, no existe claridad sobre el número de femicidios relacionados con el crimen organizado; en agosto del 2020, el director del servicio de emergencias 911, David Pérez Esparza, señaló que entre 50 y 60 por ciento de los crímenes estarían relacionados con el crimen organizado .

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) muestran que, en los últimos cuatro años, las presuntas víctimas mujeres de trata de personas ha sido las siguientes: 406 (2019), 458 (2020), 509 (2021) y 534 (2022). De acuerdo con el informe anual de la Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas , la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual representó la principal modalidad de trata durante el 2019 (69.5%) y el 2020 (59.7%), siendo mujeres la mayoría de las víctimas del señalado delito.

En 2022, según información del SESNSP, las entidades que ocupan la mayoría de los casos son estado de México (155), Ciudad de México, (95) Nuevo León (69), Baja California (45) y Chihuahua (40); para el caso de todas las entidades, la mayor proporción de víctimas son menores de 18 años.

La versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) refiere que durante los últimos cuatro años el número de personas desaparecidas y no localizadas es de 38,482, del total de personas en esta condición 28,254 son hombres y 10,073 mujeres. Para el caso de las mujeres, el rango de edad que acumula el mayor número es el de los 15 a los 19 años (=2,601), seguido de los 20 a 24 años (=1,223) y, en tercer lugar, el de los 25 a 29 años (=1,051); esto es, el 48% de las mujeres desaparecidas y no localizadas se ubica en el rango de los 15 a los 29 años. Las entidades federativas que registran el mayor número de casos durante el periodo señalado son Ciudad de México (=1,265), Estado de México (=1,223), Jalisco (=1,071), Nuevo León (=729) y Veracruz (=674).

Programático

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el marco del eje Política y Gobierno plantea un cambio de paradigma en seguridad, centrado en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, enunciando once objetivos: erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia; garantizar empleo, educación, salud y bienestar; pleno respeto a los derechos humanos; regeneración ética de las instituciones y de la sociedad; reformular el combate a las drogas; emprender la construcción de paz; recuperación y dignificación de las cárceles; articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz; repensar la seguridad nacional y reorientar a las Fuerzas Armadas; establecer la Guardia Nacional; coordinaciones nacionales, estatales y regionales. Asimismo, como parte de las estrategias específicas de la Estrategia Nacional, sobresale la de Prevención Especial de la Violencia y el Delito desde la cual se manifiesta que se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público. No obstante, es preciso señalar que, tanto el Plan como la Estrategia carece de acciones y metas concretas.

El Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, publicado en julio de 2020, considera, en el marco de su Objetivo prioritario 1, la estrategia prioritaria 1.1 que busca contribuir a prevenir, investigar y perseguir los delitos, con enfoque de género, diferenciado e intercultural, para preservar la seguridad pública y salvaguardar la integridad de las personas y su patrimonio en el territorio nacional.

El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2022-2024 (PNPSVD) publicado el 12 de diciembre de 2022, considera como uno de sus objetivos prioritarios (4) Prevenir las conductas y factores que propicien la violencia de género, para ello propone tres estrategias centrales: diseñar instrumentos institucionales a fin de prevenir, identificar y atender de manera focalizada la violencia de género; fortalecer la participación ciudadana en el ámbito comunitario para prevenir y atender la violencia contra las mujeres; y, fortalecer la coordinación entre autoridades de los tres niveles de gobierno para mejorar las capacidades institucionales para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024, publicado el 12 de diciembre de 2020, considera como parte de sus objetivos prioritarios combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad (objetivo 4); así como la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres y las niñas (objetivo 6).

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (PIPASEVM) 2019-2024, mecanismo nacional para el seguimiento y evaluación de los resultados en materia de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, propone

medidas de prevención y atención de delitos de violencia contra las mujeres, principalmente feminicidio, trata y violencia sexual.

Pese a la relación que existe entre desaparición y delitos cometidos contra las mujeres y las niñas, incluidos la trata y el feminicidio, es de destacar que, a la fecha no existe un Programa Nacional de Búsqueda y Localización de Personas y que, apenas el 27 de diciembre de 2022, se publicó el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2022-2024 , lo cual es grave considerando que se trata de los instrumentos programáticos para dar rumbo a las políticas públicas que sobre la materia se habrían de implementar durante el actual sexenio

Legal

El 23 de marzo de 2019, se realizó una reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), para la creación de una Guardia Nacional de carácter civil, como parte de las instituciones de seguridad pública.

El 27 de mayo de 2019 se publicó la Ley de la Guardia Nacional (DOF 2019), reglamentaria del artículo 21 constitucional, como parte de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (ENSP), que es el plan de acción del gobierno federal para proveer de seguridad a la población; se trata de un cuerpo civil con bases militares, desde la creación se consideró que su estado de fuerza estaría compuesto por miembros de la (extinta) Policía Federal, así como por elementos de la SEDENA y la SEMAR.

El 11 de mayo de 2020, el presidente de la República publicó un Acuerdo por el que se dispone de las Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria con la Guardia Nacional en las funciones de seguridad pública a cargo de ésta última; estipulando la vigencia de la citada norma hasta el 27 de marzo de 2024.

En junio de 2020, la Cámara de Diputados presentó una controversia constitucional (90/2020) ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al considerarse que el presidente López Obrador invadió las competencias del poder legislativo. En noviembre de 2022, la SCJN validó el acuerdo de mayo de 2020, sustentado en dos consideraciones: el acuerdo presidencial no violó el principio de división de poderes; y, el acuerdo está fundado y motivado, por lo que cumple con el Quinto Transitorio al disponer que la intervención de los militares sería por cinco años y que sería extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

El 09 de septiembre de 2022, se publicaron reformas a leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Guardia Nacional, Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que, entre otras cuestiones, disponen que la Guardia Nacional pasará a formar parte de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

El 11 de noviembre de 2022, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se amplía hasta 2028, la permanencia de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial.

Implementación

De acuerdo con el segundo informe de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública: Se anuncia que, en octubre de 2019 inició el Programa Integral de Profesionalización Policial para la Prevención de los Feminicidios: ?Mujeres, Paz y Seguridad?, mediante el cual se impulsa la profesionalización y el fortalecimiento de las autoridades con tareas policiales de seguridad pública en caso de violencias cometidas en agravio de las mujeres, principalmente desde el ámbito municipal. En este marco se reporta la realización de las siguientes actividades:

? De febrero a diciembre de 2020 se realizó el ?Diplomado en Investigación, Prevención del Feminicidio y Actuación Policial? con la participación de 121 policías (66 mujeres y 55

hombres) de 23 entidades federativas.

? En diciembre de 2020 se llevó a cabo el taller virtual ?Mejores Prácticas en Materia de Género? el cual benefició a 35 participantes (25 mujeres y 10 hombres) que se desempeñan en áreas que trabajan temas de género, pertenecientes a corporaciones policiales de 25 entidades federativas, así como personal de la Secretaría y de la Guardia Nacional.

? Durante enero de 2020 se impartió el curso ?Respuesta de emergencia de la Policía y Centros de Respuesta Inmediata (911) en materia de violencia de género?, contando con la participación de 657 operadoras y operadores telefónicos (911) y personal policial municipal de cuatro entidades federativas: Guanajuato, Guerrero, Jalisco y Nuevo León.

? Desde julio de 2020 se difundieron a las autoridades con tareas policiales de seguridad pública tres infografías alusivas a la prevención de la violencia de género y familiar, para promover la denuncia, asegurar el desempeño honesto, profesional y de respeto a los derechos humanos de las mujeres.

? Asimismo, a través del Fondo Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) se capacitaron a 21 mil 354 elementos policiales de las entidades federativas en perspectiva de género para contribuir a la reducción de las violencias contra las mujeres.

Sin embargo, no se reporta más información sobre dicho en el tercer informe de la ENSP, tampoco en el informe anual (2021) de la implementación del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD).

En marzo de 2021, se reporta el inicio de la estrategia para la creación y operación de las unidades especializadas de policías de género con el objetivo de impulsar la creación de células de reacción inmediata especializadas en la actuación policial eficiente y profesional en la prevención, detección, identificación, intervención, atención y protección de los casos de violencia contra las mujeres en los municipios con alerta de violencia de género, así como en los 106 municipios de mayor incidencia en delitos de homicidio y feminicidio. De acuerdo con el tercer informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (abril, 2022), en diciembre de 2021 se capacitó a 37 elementos de seguridad pública (21 mujeres/ 16 hombres) en el Taller para la implementación de Unidades de Policías Municipales Especializadas de Género, quienes fungirán como replicadoras(es) en las corporaciones de 16 municipios: Ensenada, Mexicali y Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez y Chihuahua, Chihuahua; Ecatepec, Estado de México; Celaya, Guanajuato; Juchitán de Zaragoza Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, Santa Cruz Xoxocotlán, Tlacolula de Matamoros y Villa de Zaachila, Oaxaca; Puebla, Puebla; Benito Juárez, Quintana Roo; y Culiacán, Sinaloa.

Nota:

Si bien, durante el periodo 2019-2024, se han realizado distintas acciones para atender la violencia contra las mujeres y las niñas, lo cierto es que la gran mayoría de ellas se circunscriben a aquellos espacios de ejercicio del poder masculino presentes en la mayoría de sociedad (pareja, familia), omitiendo que actualmente existen nuevos contextos y dinámicas de violencia contra las mujeres; así, no se proponen mecanismos de atención a la problemática en un contexto de delincuencia organizada y bajo un enfoque de seguridad pública.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos] [Regulations]
? Incorporar preguntas sobre exposición a violencia relacionada con la delincuencia organizada en la próxima ENDIREH.
? Implementar acciones para atender las violencias contra mujeres y niñas (VCMN), vinculadas a contextos de delincuencia organizada.
? Brindar capacitación permanente a policías de investigación, fiscales, profesionales forenses y demás funcionariado vinculado a la investigación y persecución de los delitos de VCMN en escenarios de delincuencia organizada.
? Apostar por el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de carácter civil.

Recomendacion de Lituania a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Legal] [Programático]
Recomendación : 132.76 Consolidar los esfuerzos realizados en la investigación pronta e imparcial de los casos de violencia de género y desaparición forzada de mujeres y niñas (Lituania);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 estimó que:

? De un total de 50.5 millones de mujeres de 15 años y más, 70.1 % ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida; la violencia psicológica es la que presentó mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/ o discriminación² (27.4 %).

? Del total de las mujeres consultadas, 42.8% ha experimentado violencia en los últimos 12 meses previos al levantamiento de la encuesta . La violencia psicológica sigue mostrando la mayor prevalencia (29.4%), seguida de la sexual (23.3 %), la económica, patrimonial y/o discriminación (16.2 %) y la violencia física (10.2 %).

? A lo largo de la vida, las mujeres experimentan más violencia en el ámbito comunitario (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%), el ámbito escolar (32.3%) y, finalmente, el laboral (27.9%).

? En los últimos 12 meses, la violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4%), seguido del laboral (20.8%), en la relación de pareja (20.7%), escolar (20.2%), y en el ámbito familiar (11.4%).

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2019 ocurrieron 942 feminicidios, 946 en 2020, 978 en 2021 y, de enero a octubre de 2022 ha habido 777. En el presente año, las entidades que ocupan los tres primeros lugares en la comisión de este delito son: Estado de México (=120), Nuevo León (=81) y Veracruz (=60).

Por otra parte, según información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio para los últimos tres años es el siguiente: 3893 para 2019, 3957 en 2020 y, 4002 en 2021. Sin embargo, no es posible saber cuántas de esas mujeres realmente fueron víctimas de un feminicidio y no de un homicidio doloso, ya que las cifras públicas no especifican las causas de muerte.

Organizaciones de la sociedad civil, como el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, estiman que entre 10 y 11 mujeres son asesinadas al día en el país.

Si bien, con base en las estimaciones del SESNSP, la mayoría de las víctimas de feminicidio son mujeres mayores de 18 años, lo cierto es que los casos de niñas asesinadas, desaparecidas y violentadas sexualmente en México ha ido en aumento. El Diagnóstico de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) refiere que, el 82.42% de las víctimas de homicidios dolosos en 2016 en México fueron mujeres mayores de 18 años y el 11.53% fueron niñas y adolescentes (menores de 18 años). Es decir, de 10 homicidios dolosos, por lo menos en un caso, se trataba de una niña o adolescente.

Asimismo, en México existen distintos escenarios de feminicidios que incluyen diferentes esferas del crimen organizado como son la trata con fines de explotación sexual y la desaparición de mujeres y niñas. En este mismo sentido, no existe claridad sobre el número de femicidios relacionados con el crimen organizado; en agosto del 2020, el director del servicio de emergencias 911, David Pérez Esparza, señaló que entre 50 y 60 por ciento de los crímenes estarían relacionados con el crimen organizado .

La versión publica del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) refiere que durante los últimos cuatro años el número de personas desaparecidas y no localizadas es de 38,482, del total de personas en esta condición 28,254 son hombres y 10,073 mujeres. Para el caso de las mujeres, el rango de edad que acumula el mayor número es el de los 15 a los 19 años (=2,601), seguido de los 20 a 24 años (=1,223) y, en tercer lugar, el de los 25 a 29 años (=1,051); esto es, el 48% de las mujeres desaparecidas y no localizadas se ubica en el rango de los 15 a los 29 años. Las entidades federativas que registran el mayor número de casos durante el período señalado son Ciudad de México (=1,265), Estado de México (=1,223), Jalisco (=1,071), Nuevo León (=729) y Veracruz (=674).

Legal

En el marco de la armonización legislativa prevista en Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGDFDP, 2017), los estados de Guanajuato (junio de 2020), Tlaxcala (febrero de 2021), Jalisco (marzo de 2021), Hidalgo (agosto de 2021), San Luis Potosí (noviembre de 2021), Nuevo León (Noviembre de 2022) aprobaron leyes locales en la materia.

Programático

Durante el actual sexenio se promulgó el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (PIPASEVM) 2019-2024, mecanismo nacional para el seguimiento y evaluación de los resultados en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024, a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), considera como uno de sus objetivos prioritarios combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.

Pese a la relación que existe entre desaparición y delitos cometidos contra las mujeres y las niñas, incluidos la trata y el feminicidio, es de destacar que, a la fecha no existe un Programa Nacional de Búsqueda y Localización de Personas y que, apenas el 27 de diciembre de 2022, se publicó el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2022-2024, lo cual es grave considerando que se trata de los instrumentos programáticos para dar rumbo a las políticas públicas que sobre la materia se habrían de implementar durante el actual sexenio.

Otros instrumentos

Protocolo Nacional de actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, presentado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC, 2020) instrumento que busca dotar a los cuerpos policiales de un procedimiento idóneo y efectivo que garantice una respuesta adecuada ante la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en el ámbito familiar. El cuarto informe del Gobierno de México refiere que, a la fecha, existen 4,585 elementos policiales capacitados en dicho instrumento, 1,755 mujeres y 2,830 hombres.

El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB) entró en vigor el 6 de enero de 2021 y destaca las obligaciones que las diferentes autoridades tienen en la búsqueda de las personas desaparecidas; los derechos de las familias de personas desaparecidas y no localizadas, estipulando cómo interpretarlos, ejercerlos, garantizarlos o exigirlos. La creación del PHB es una herramienta para buscar a todas las personas desaparecidas en México sin importar cuándo desaparecieron, en qué circunstancias o quiénes sean; contempla cinco tipos de búsqueda: inmediata, individualizada, por patrones, generalizada y de familia. El PHB establece un enfoque diferenciado para la búsqueda de niñas, mujeres adolescentes y mujeres. Con base en información oficial, proveniente del Cuarto Informe del Gobierno Federal, se impartieron 17 cursos de capacitación sobre el PHB a 1,348 personas: 512 familiares de personas desaparecidas y sus representantes; 635 personas funcionarias públicas, incluida la CNB, Comisiones Locales de Búsqueda, fiscalías y policías; de agosto a noviembre de 2021 se llevó a cabo la primera edición del programa de formación de replicadores del PHB dirigido a las Comisiones Locales de Búsqueda (CLB) cuyo objetivo es contar con un capacitador en cada entidad federativa, en la primera edición se capacitó a personal provenientes del estado de México, Baja California Sur, Nuevo León, Durango, Hidalgo, Yucatán, Tamaulipas, Morelos, Puebla y Aguascalientes. Asimismo, se elaboró y aprobó la versión resumida PHB para familiares, fue presentada el 22 de julio de 2021.

Asimismo, en julio de 2021 se publicó el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), herramienta que busca coordinar y establecer una base regular

y homogénea en el país en cuanto a la búsqueda de NNA en México. El protocolo incluye enfoques de derechos humanos, género y pedagogía, de acuerdo con los estándares internacionales; en el caso del enfoque de género, posibilita el examen sistemático de las prácticas, los roles y las relaciones de poder asignadas a las personas a partir de la atribución de una identidad sexual, orientación sexual e identidad de género. Siguiendo esta misma línea, presenta diferentes tipos de búsqueda: rastreo remoto; búsqueda inmediata; búsqueda individualizada; búsqueda individualizada de menores en situación de trata; búsqueda de menores adolescentes en situación de reclutamiento; búsqueda individualizada de menores desaparecidos en la guerra sucia; búsqueda por patrones; búsqueda generalizada y la búsqueda de familia.

En agosto de 2021, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en conjunto con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, anunció la conformación de la Coordinación Nacional Técnica del Protocolo Alba para mejorar la localización de mujeres y niñas desaparecidas, mejorando (entre otras cosas) la coordinación interinstitucional y entre los distintos órdenes de gobierno para actuar de manera conjunta. Para el mes de abril de 2022, tuvo lugar el 2do encuentro de la Coordinación Nacional, en cuya transmisión se señaló que en dicha sesión continuarían los trabajos para la realización de los criterios mínimos para la armonización del Protocolo Alba. Sin embargo, no existe una versión pública de los trabajos de dicho mecanismo ni de los avances a la fecha existentes.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
? Diseñar políticas públicas focalizadas para la búsqueda inmediata de los casos de adolescentes y mujeres víctimas de desaparición.
? Aumento de los presupuestos y recursos para el combate a la violencia feminicida y la desaparición de mujeres y niñas, y para el fortalecimiento de las instituciones que tienen la atribución de prevenir, atender, sancionar y erradicar estos delitos.

Recomendación de Eslovaquia a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Operativo]
Recomendación : 118.127 Seguir fortaleciendo los mecanismos que promueven el enjuiciamiento de todos los autores de violencia de género (Eslovaquia);
Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Durante los últimos años el incremento de muerte de violencia de las mujeres a causa de la violencia femicida, ha estado aumentando año tras año y el gobierno no genera estrategias eficaces para encontrar una solución a esta problemática socio cultural

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Los medios de comunicación ha ido registrando casos de femicidios donde el agresor sale impune ante un sistema de justicia que hace oídos sordos tales casos son Lisbeth Baquerizo, Noemi, entre otros

Recomendación de Suecia a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 118.32 Garantizar la prevención y la investigación eficaces de las desapariciones forzadas y la violencia contra la mujer (Suecia);
Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
La violencia femicida en contra de la mujer avanza en la sociedad ecuatoriana, y cuando sucede una desaparición de una Niña, adolescenteo mujeres el sistema de protección es ineficiente por parte de las instituciones de seguridad

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
A pesar de tener un marco normativo que establece y exige una articulación institucional al final del día no existe en la práctica una vinculación por parte de las instituciones

Recomendacion de Francia a Colombia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Operativo]
Recomendación : 120.135 Combatir mejor la violencia sexual y de género y garantizar el acceso de las víctimas a la justicia (Francia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
La Corte Constitucional en Sentencia T 061 de 2022 en el estudio de un caso de VBG en Institución de Educación Superior, instó al Ministerio de Educación a que eleve a norma nacional la exigencia para que todas las universidades públicas y privadas cuenten con instrumentos normativos dirigidos a atender, prevenir, investigar y sancionar los casos de violencia basada en el género que se presenten en los centros de educación superior del país.
El Ministerio de Educación Nacional el 25 de julio emitió la Resolución 014446 de 25 de julio de 2022, Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

Recomendacion de Malasia a Colombia

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Operativo]
Recomendación : 120.143 Seguir adoptando medidas eficaces para prevenir la violencia sexual contra las mujeres, y velar por que todos los casos de violencia sexual sean investigados, que los autores de esos actos sean llevados ante la justicia de manera oportuna y que las víctimas tengan apoyo, en particular acceso a servicios médicos y psicosociales (Malasia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
en 2022 el Ministerio de Justicia de Colombia lanzó La estrategia: Red justas que busca Impulsar el acompañamiento integral para el acceso a la justicia de víctimas con sentido reparador y transformador, orientada a la superación de barreras de acceso y a evitar toda forma de victimización secundaria para las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado desde un enfoque de género, visibilizando así a las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD/LGTBIQ) y hombres.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]

Recomendacion de Estados Unidos a Argentina

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 107.128 Velar por que las entidades públicas presupuesten más recursos para implementar el Plan Nacional de Acción para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, aumentar el apoyo y la protección legal de las víctimas y mejorar la recopilación de datos nacionales (Estados Unidos de América);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Se adjunta el informe de gestión del Ministerio de las Mujeres, Diversidad y Genero del año 2021.
Destacamos de este informe el punto 3.6 donde describe el desarrollo del programa AcompañAR que brinda apoyo económico con un subsidio mensual a las personas en situación de violencia de genero. También desarrolla la Política Integral de Acceso a la Justicia para personas en situación de violencia por motivos de género, dentro de este: Programa Acercar Derechos (PAD) y el Cuerpo de Abogadas y Abogados para víctimas de violencia de género.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
Si bien se asignan recursos, no solo son insuficientes sino que en muchos casos no están etiquetados. Tampoco hay un claro seguimiento de la implementación de estos recursos por parte de las entidades a cargo del Plan.

Recomendación de Namibia a Argentina

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación]
Recomendación : 107.132 Aplicar plenamente las políticas encaminadas a frenar la violencia contra la mujer, promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y eliminar los estereotipos discriminatorios sobre sus papeles respectivos en la familia y la sociedad (Namibia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Se creo que Plan de Erradicacion de la Violencia contra las Mujeres que se fortalecio con la creacion del Ministerio de la Mujer. Sin embargo, para una aplicacion plena de las politicas, todavia faltan acciones sostenidas y articulacion con el nivel subnacional

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? Si bien se avanza en la elaboración de un Plan de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, todavía faltan capacitaciones sostenidas y asignación de presupuesto suficiente entre otras acciones, además de planes de articulación efectiva a nivel subnacional

Recomendación de Croacia a Argentina

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Operativo]
Recomendación : 107.135 Proseguir con los esfuerzos para que el Gobierno responda con rapidez y eficacia ante la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas, reforzando la función del Consejo Nacional de las Mujeres, y dotándolo de recursos presupuestarios y humanos suficientes para aplicar, supervisar y evaluar el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019) (Croacia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Se creo el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, que esto en si ha sido un importante avance. Sin embargo, este Ministerio no ha implicado un aumento de recursos humanos y financieros suficientes para implementar el nuevo plan de manera efectiva.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
Se creo el El Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2022-2024 donde se renuevan y afirman compromisos. Sin embargo, falta aun ampliar la asignación presupuestaria para una implementación efectiva del plan y su articulación con las distintas entidades y niveles de gobierno

Recomendación de India a Argentina

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Legal]
Recomendación : 107.129 Velar por la aplicación efectiva de los planes y estrategias para frenar la violencia de género e implementar la legislación pendiente de aprobación para proporcionar acceso legal a servicios de salud reproductiva (India);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Se creó el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, a través del Decreto 7/2019 <https://www.argentina.gob.ar/generos>
Se dictó la ley 27.499 de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación. En la actualidad todas las provincias adhirieron a esta ley.
Se dictó la Resolución 351/2019 del Ministerio de Seguridad que crea el Sistema Nacional de Denuncias por Violencia de Género. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-351-2019-322443/texto>
Se dictó la Resolución 999/2019 del Ministerio de Seguridad que crea el Plan Nacional de

Seguridad para la reducción de femicidios.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/220855/20191107>
 Se dictó la Resolución 1283/2019 del Ministerio de Justicia y DDHH, que crea el Protocolo de Actuación de la Dirección de Asistencia a personas bajo vigilancia electrónica ante casos de violencia en el ámbito doméstico
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1283-2019-332245/texto>
 Mediante la resolución 6/2020, del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad se creó el ?Observatorio de las violencias y desigualdades por razones de género?.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-6-2020-337653/texto>
 Mediante la resolución 23/2020, del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad se creó el registro nacional de promotoras y promotores territoriales de género y diversidad.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-23-2020-337825/texto>
 Mediante la resolución 185/2020, de la Sindicatura General de la Nación, se creó el observatorio de políticas de género.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-185-2020-338758/texto>
 Mediante la resolución 80/2020, del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, se creó el programa de apoyo urgente y la asistencia integral inmediata ante casos de femicidio, travesticidio y transfemicidio, con el objeto de asistir integralmente a aquellas personas del grupo familiar o allegados/as de víctimas de femicidio, travesticidio y transfemicidio, a través de una prestación económica, asesoramiento psicológico y/o legal.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-80-2020-339643/actualizacion>
 Mediante la resolución 114/2020, del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, se creó el programa de fortalecimiento para dispositivos territoriales de protección integral de personas en contexto de violencia por motivos de género.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-114-2020-340657/actualizacion>
 Mediante el Decreto 734/2020, del Poder Ejecutivo Nacional, se creó el Programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género -ACOMPañAR-
 Mediante la Resolución Conjunta 8/2020, entre el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad y el Ministerio de Economía y Jefatura de Gabinete, se creó el Programa interministerial de presupuesto con perspectiva de género y diversidad.
 Mediante la resolución 408/2020, del Ministerio de Seguridad, se creó el sistema único de registro de denuncias por violencia de género -URGE-
 Mediante la resolución 1886/2020, del Ministerio de Salud, se crea el Plan Nacional de Políticas de Género y Diversidad en la salud pública.
 Mediante la resolución 186/2021, del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, se creó el Programa de promoción de proyectos de vida con independencia económica de mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencia por motivos de género mediante el fortalecimiento de proyectos productivos y unidades económicas a organizaciones sociales -PRODUCIR-
 Mediante la resolución 471/2022, del Ministerio de Justicia y DDHH, se creó el Programa de patrocinio jurídico y acompañamiento interdisciplinario para niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
 Nuevamente, los desafíos en relación a la implementación de políticas públicas se vinculan con el extenso territorio, así como las dificultades culturales e incluso idiomáticas que aparecen en el país, por lo que la disponibilidad de más recursos al momento de su implementación resulta clave para un completo desarrollo de las políticas públicas

Recomendacion de Bangladesh a Argentina

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Operativo]
Recomendación : 107.136 Velar por la implementación efectiva, entre otras cosas, asegurando la existencia de datos desglosados, políticas públicas eficaces y la asignación de los recursos necesarios, del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019) (Bangladesh);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Se creo el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, que esto en si ha sido un importante avance. Sin embargo, este Ministerio no ha implicado un aumento de recursos humanos y financieros suficientes para implementar el nuevo plan de manera efectiva.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]

Todavía falta una asignación mayor de recursos que puedan garantizar la implementación efectiva del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2022-2024 aprobado

Recomendación de Timor Oriental a Argentina

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Legal]

Recomendación : 107.151 Seguir velando por que haya un número suficiente de refugios seguros para las mujeres víctimas de la violencia de género y que sean accesibles para todas las mujeres (Timor-Leste);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

No se cuenta con refugios dependientes de la órbita de Poder Ejecutivo Nacional. Los refugios están a cargo de las provincias, ya sea a través de sus respectivos Ministerios de Mujeres o Secretarías de Mujeres y no se cuenta con información sistematizada y accesible de los mismos.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]

La apertura de refugios es uno de los mayores desafíos a los que se enfrenta la política de género en Argentina, y el problema en relación a su implementación no se vincula con la voluntad política, sino con cuestiones de recursos que impiden la apertura de nuevos espacios.

Recomendación de Armenia a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Legal] [Operativo]

Recomendación : 132.218 Seguir reforzando aún más el sistema nacional a fin de prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres (Armenia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) sienta las bases de coordinación con diferentes instancias de gobierno (federal, estatal, municipal) para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; en este sentido, contempla distintos mecanismos de coordinación para dar seguimiento a su cumplimiento: el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), el Mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), así como el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM).

El SNPASEVM es un mecanismo interinstitucional que coordina esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En lo que respecta al reforzamiento del Sistema, en los últimos cuatro años, se puede mencionar la publicación, el 17 de septiembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), así como los Lineamientos para la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del SNPASEVM. Sin embargo, la fecha de emisión del citado documento visibiliza la enorme demora en su publicación puesto que, el artículo cuarto transitorio de la LGAMVLV previó que el Reglamento del SNPASEVM se debía publicar a los 90 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto de la ley en 2007.

Por otra parte, los informes, actas y demás documentos sustantivos del Sistema Nacional no son de acceso público, en la página de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) quien, en ausencia del titular de la Secretaría de Gobernación, ocupa la presidencia del Sistema, únicamente aparece información general de dicho mecanismo.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
? Transparentar el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), haciendo énfasis en los logros alcanzados en cuanto a la coordinación interinstitucional a la que llama la LGAMVLV.
? Llevar a cabo una evaluación externa del funcionamiento del SNPASEVM que permita identificar obstáculos y áreas de oportunidad para, posteriormente, implementar una estrategia que incida en su mejora.

Recomendacion de Canadá a México

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Operativo] [Programático]
Recomendación : 132.67 Elaborar y aplicar efectivamente directrices para la investigación de los feminicidios en los estados en los que aún no existan (Canadá);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Actualmente 29 entidades de la República Mexicana cuentan con un protocolo de investigación del delito de feminicidio; en los últimos cuatro años, los siguientes estados han emitido/actualizado documentos de la naturaleza señalada: Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio en el estado de Chiapas (agosto 2020), Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio por la Fiscalía General del estado de Morelos (julio 2020), Protocolo Actualizado para la Investigación del Delito de Feminicidio para el estado de Puebla (septiembre de 2019); Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio de Mujeres por Razones de Género para el estado de Chihuahua (junio de 2019); Protocolo de Diligencias Básicas a seguir por las y los Fiscales en la investigación de los delitos contra la vida y la salud personal [...] de feminicidio para el estado de Veracruz (Julio 2019). Los estados donde no se encontró evidencia de que cuenten con protocolo para la investigación y acreditación del delito de feminicidio son: Baja California Sur, Durango y Michoacán.

La intención de estos protocolos es proporcionar una herramienta metodológica estándar y efectiva en la investigación de la violencia feminicida, cometidos en agravio de las mujeres, para que se realicen con visión de género y estricto cumplimiento al principio de debida diligencia; esto bajo el entendido de que se realización responde a lo dispuesto en el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Feminicidio.

Estos protocolos si bien pueden tener coincidencias, también pueden tener diferencias conceptuales considerables y deficiencias al momento de la puesta en práctica, por ello resulta de suma importancia que su contenido pase por el análisis y revisión de las cuestiones técnicas de investigación y perspectiva de género de dichos protocolos, con la finalidad de obtener documentos prácticos al momento de investigar, cabe mencionar que dicha labor la venia realizando la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) hecho que consta en sus informes anuales de actividades hasta el año 2018. Sin embargo, en la actualidad los informes de labores de la Fiscalía no se encuentran abiertos al público por lo que no es posible saber si continúa realizando o no dicha labor.

Es pertinente resaltar que, en cumplimiento al Acuerdo 04/XLIII/17 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el pasado 23 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio, el cual busca establecer las pautas de actuación policial homologadas ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio; en particular, brindar las herramientas procedimentales que permitan identificar y atender de forma inmediata a las víctimas de

violencia feminicida y víctimas indirectas, para salvaguardar de manera expedita su seguridad física, psicológica y jurídica; delimitar la actuación policial para conservar de manera eficiente el lugar de los hechos ante casos de feminicidio; establecer el perfil profesional mínimo del personal policial para la atención a casos de violencia contra las mujeres y feminicidio; así como, identificar los conceptos fundamentales para el diseño de estrategias y el desarrollo de la actuación e intervención policial de los organismos encargados de seguridad pública y ciudadana del país, ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

Si bien el contar con un protocolo para investigar el delito de feminicidio resulta de suma importancia, lo es también la capacitación que se brinda al personal asignado a la investigación de los delitos de feminicidio. En este sentido, un estudio de la CNDH (2016) revela que el 70.37% (19 casos) del total de las instancias de procuración de justicia participantes indicaron que en su institución el personal asignado a la investigación de los delitos de feminicidio recibía capacitación con perspectiva de género. A nivel federal, la sección de datos abiertos de la Fiscalía General de la República (FGR) informa que en 2019 se impartieron seis eventos de capacitación (de 10 horas cada uno) sobre perspectiva de género en la procuración de justicia; sin embargo, no se detalla el perfil de participantes, asimismo, no existe información para años posteriores. Por otra parte, con excepción del 2019, los informes de la FGR no aparecen de manera pública en su página.

Una actividad en materia de capacitación que parece ser sistemática a nivel federal, durante el periodo 2020-2022, es la realización del Diplomado en Investigación, Prevención del Feminicidio y Actuación Policial; en este sentido, en el periodo septiembre 2021 a junio de 2022 se dirigió a 90 policías de 21 entidades federativas (50 mujeres y 40 hombres); de septiembre del 2020 a junio del 2021 se llevó a cabo con 121 policías estatales (66 mujeres y 55 hombres) de 234 entidades federativas. De febrero a junio de 2020, se reporta haber capacitado a 121 policías estatales mediante la señalada acción.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] [Recursos] [Regulations] ? Revisión y homologación (bajo los más altos estándares) de los protocolos estatales de investigación del delito de feminicidio. ? Monitoreo constante de la aplicación del Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio, de manera particular sobre la manera en que las Fiscalías/Procuradurías estatales investigan el delito de feminicidio. ? Llevar a cabo las capacitaciones correspondientes para personal policial en la aplicación del Protocolo Nacional. ? Diseñar e implementar un programa nacional de capacitación sobre investigación diligente en casos de feminicidio, que incluyan perspectiva de género y de edad.
--	---

Recomendación de Israel a Bolivia

Ejes temáticos :	Violencia Contra las Mujeres
Marcos :	[Implementación]
Recomendación :	115.197 Aplicar plenamente la legislación destinada a eliminar la violencia de género y velar por que las víctimas obtengan justicia (Israel);
Evaluación :	[Muestra mínimo avance de implementación] Bolivia promulgó en 2013 la Ley No 348 , Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, habiéndose creado instituciones y unidades competentes para la atención a las víctimas, sin embargo, su cobertura territorial es limitada, existen carencias en infraestructura, equipamientos, vehículos e insumos para una atención adecuada, los recursos humanos no son suficientes y el personal en general, no está especializado.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?	[Political Will] Faltan recursos financieros para fortalecer la difusión y cumplimiento de las normas y leyes que protegen los derechos de las mujeres en los diferentes idiomas oficiales del país. El estado debe elaborar e implementar una estrategia para prevenir la violencia contra la mujer, en coordinación con instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación en el área urbana y rural, aplicando el enfoque interseccional, anti patriarcal y anticolonial que tome en cuenta la diversidad y pluralidad de las mujeres.
--	---

Recomendación de Bangladesh a Chile

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Operativo]
Recomendación : 125.164 Proseguir sus esfuerzos para erradicar la violencia y la discriminación contra la mujer mediante la aplicación efectiva de las leyes pertinentes (Bangladesh);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
Se han aprobados dos leyes en torno al reconocimiento y reparación en violencia extrema contra de la mujer:

Ley sobre suicidio femicida y Ley sobre reparación a las víctimas de femicidio sus familias, otorgando una reparación parcial en el último caso de una subvención de hasta 180 USD para los hijos e hijas menores de 14 años de víctimas de femicidios, además de otras modificaciones legales para víctimas sobrevivientes de femicidios frustrado.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendación de Bahrein a Chile

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres
Marcos : [Implementación] [Operativo]
Recomendación : 125.165 Reforzar las salvaguardias previstas para las víctimas de abusos sexuales y adoptar medidas adicionales para prevenir esos casos (Bahrein);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]
La promulgación de la ley sobre suicidio femicida modificó diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales de las víctimas de delitos sexuales, entre ellos se encuentra:

- Imprescriptibilidad de estos delitos
- En la cuantía de la pena, se deberá tener en especial consideración la afectación psíquica de la afectada o afectado
- las víctimas de delitos sexuales y violencia en contra de las mujeres podrán contar con:
 - a) acceso a asistencia y representación judicial.
 - b) No ser enjuiciada, estigmatizada, discriminada ni cuestionada por su relato, conductas o estilo de vida.
 - c) Obtener una respuesta oportuna, efectiva y justificada.
 - d) Que se realice una investigación con debida diligencia desde un enfoque intersectorial, incorporando la perspectiva de género y de derechos humanos.
 - e) Recibir protección a través de las medidas contempladas en la legislación, cuando se encuentre amenazada o vulnerada su vida, integridad física, indemnidad sexual o libertad personal.
 - f) La protección de sus datos personales y los de sus hijas e hijos, respecto de terceros, y de su intimidad, honra y seguridad, para lo cual el tribunal que conozca del respectivo procedimiento podrá disponer las medidas que sean pertinentes.
 - g) Participar en el procedimiento recibiendo información clara, oportuna y completa de la causa. En particular, podrán obtener información de la causa personalmente, sin necesidad de requerir dicha información a través de un abogado.
 - h) Que se adopten medidas para prevenir la victimización secundaria. Con dicha finalidad, la denuncia debe ser recibida en condiciones que garanticen el respeto por su seguridad, privacidad y dignidad. La negativa o renuencia a recibir la denuncia se considerará una infracción grave al principio de probidad administrativa.

Asimismo, tendrá derecho a que su declaración sea recibida en el tiempo más próximo desde la denuncia, por personal capacitado de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile o del Ministerio Público y cuente con el soporte necesario para evitar que vuelva a realizarse durante la etapa de investigación, a menos que ello sea indispensable para el esclarecimiento de los hechos o que la propia víctima lo requiera. La declaración judicial deberá ser recibida por jueces capacitados, y se garantizará en los casos referidos, el respeto por la seguridad, privacidad y dignidad

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos] [Regulations]
No hay acciones conducentes a la prevención, solo a al reparación.

Recomendacion de Estonia a Chile

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Legal]

Recomendación : 125.168 Adoptar nuevas medidas para garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres y las niñas, en particular en lo que respecta a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y acelerar la aprobación del proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Estonia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Sobre el pleno acceso de los derechos sexuales y reproductivos, solo tenemos una norma de regulación de la fertilidad desde el año 2018, que permite la atención en consejería en SSR desde los 14 años sin tutor ni acompañante; y la ley de aborto en 3 causales (riesgo de vida, inviabilidad fetal extrauterina y violación con plazos de 14 semanas para niñas menores de 14 años y 12 semanas para mayores de 14 años)

El proyecto de ley sobre una vida libre de violencia se encuentra en tramitación desde el año 2017: Boletín N° 11077-07, H. Cámara de Diputados y diputadas: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11592&prmBoletin=11077-07>

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Trinidad y Tobago a Chile

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Legal]

Recomendación : 125.213 Seguir avanzando en la aprobación de la ley de protección integral de los derechos de la niñez y la ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Trinidad y Tabago);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Respecto de la ley de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia fue promulgada el 6 de marzo del 2022 creándose la ley 21430

Respecto del proyecto de ley sobre una vida libre de violencia se encuentra en tramitación desde el año 2017: Boletín N° 11077-07, H. Cámara de Diputados y diputadas: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11592&prmBoletin=11077-07>

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación?

Recomendacion de Italia a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Legal] [Programático]

Recomendación : 118.122 Fortalecer las iniciativas para prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y los niños y otros grupos vulnerables (Italia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Actualmente dentro de la agenda de los gobiernos de turnos se ha establecidos algunas iniciativas que se emiten en actividades relacionados en el mes de marzo, tales como:

?Acuerdo por la Implementación del Registro Único de Violencia?, donde se indicaba que era una prioridad del Gobierno ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

?Decreto Ejecutivo N.º 192?, donde se declara que los servicios de protección tienen la categoría de esenciales, sin embargo, dos semanas después se redujo el presupuesto del

Ministerio de las Mujeres y Derechos Humanos.

Estrategia Nacional de Educación Integral en Sexualidad, lanzada en el día de oficial de lucha contra la violencia sexual en las aulas? a nivel nacional. Sin embargo, esta aún no se ha ejecutada por falta de presupuesto.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will] [Recursos]
Existe un discurso demagógico en relación a los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres en el país

Recomendación de El Salvador a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Legal] [Operativo]

Recomendación : 118.126 Seguir mejorando los procedimientos de enjuiciamiento y castigo de los autores de actos de violencia contra la mujer, y garantizar la supervisión constante de la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres (El Salvador);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

En relación a esta recomendación se debe puntualizar los siguiente:

En relación a la Procedimientos de enjuiciamiento y castigo, a pesar de contar con un sistema normativo que especifica de forma clara diversos tipos de conductas penalmente relevantes que atacan al bien jurídico de la vida e integridad personas de niñas, niños, adolescentes y mujeres, existe una crisis de institucionalidad en el sector de justicia donde se ha podido visibilizar un sistema operativo revictimizante, obsoleto que obstaculiza el acceso al sistema de justicia hacia las mujeres víctimas de violencia de género.

Así mismo, no consta en el país cifras exactas del tiempo que dura para las víctimas de violencia de género proseguir un sentencia donde se condene actos de violencia de género.

En relación al la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la violencia Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, encontramos que el Estado debe aprobar la política pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativa como resultado de la responsabilidad internacional del país por la vulneración de derechos de Paola Guzmán conforme lo determinó la Corte Interamericana de Derechos Humanos

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Es preocupante, porque se ha podido evidenciar que el objetivo del gobierno de turno tiene como objetivo reducir el tamaño del Estado, y dentro de esta transición empírica por parte de los funcionarios públicos no determina el impacto real que se tiene en la sociedad al momento de la no aprobación de políticas públicas de tan embargadura como política pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativa

Recomendación de Portugal a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación] [Operativo]

Recomendación : 118.128 Supervisar en forma permanente la aplicación del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres a fin de garantizar la investigación, el enjuiciamiento y el castigo debidos de los autores de actos de violencia contra la mujer (Portugal);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

En relación al la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la violencia Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, encontramos que el Estado debe aprobar la política pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativa como resultado de la responsabilidad internacional del país por la vulneración de derechos de Paola Guzmán conforme lo determinó la Corte Interamericana de Derechos Humanos

¿Qué falta para garantizar el [Political Will]

cumplimiento de la recomendación? Además de que no existe una voluntad política por parte de las autoridades en relación a los derechos humanos de las mujeres encontramos que en Ecuador también se presente un grave problema de presupuesto donde los gobiernos de turno han venido disminuyendo los recursos en materia de salud, provocando una crisis en el mismo, afectando e impactando de forma directa los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Recomendación de España a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Operativo]

Recomendación : 118.129 Intensificar los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer y el abuso de niños, a fin de garantizar la eficacia de las medidas normativas e institucionales adoptadas para hacer frente al problema (España);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Durante los últimos años el incremento de muerte de violencia de las mujeres a causa de la violencia femicida, ha estado en aumento año tras año y el gobierno no genera estrategias eficaces para encontrar una solución a esta problemática socio cultural

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
Durante los últimos años el incremento de muerte de violencia de las mujeres a causa de la violencia femicida, ha estado en aumento año tras año y el gobierno no genera estrategias eficaces para encontrar una solución a esta problemática socio cultural

Recomendación de Suecia a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 118.130 Reunir sistemáticamente datos sobre la violencia contra la mujer, la violencia sexual y la trata de personas (Suecia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Ecuador cuenta con un "Acuerdo por la Implementación del Registro Único de Violencia", donde se indicaba que era una prioridad del Gobierno ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Political Will]
El 27 de septiembre del 2021 el entonces presidente de la República, Guillermo Lasso; la ministra de Gobierno, Alexandra Vela y otras autoridades de Estado, se efectuó la firma de la implementación del Registro Único de Violencia (RUV) Contra las Mujeres, como parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género, integrado por 22 instituciones públicas, incluyendo las de justicia y Policía. Hasta el momento eso no se ha efectivizado

Recomendación de Italia a Ecuador

Ejes temáticos : Violencia Contra las Mujeres

Marcos : [Implementación]

Recomendación : 118.131 Asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia reciban una ayuda adecuada y que los autores de esos actos sean llevados ante la justicia (Italia);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

Se hace necesario separar dicha recomendación en dos ejes: la primera relacionado a la ayuda para las víctimas de violencia de género encontramos que existe una red de centros y casas de acogida de víctimas de violencia de género, que actualmente se encuentra amenazada por la disminución de recursos económicos propuesta por el Ejecutivo.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Recursos]
Los derechos de las mujeres siempre son los más impactados por las decisiones de las autoridades gubernamentales